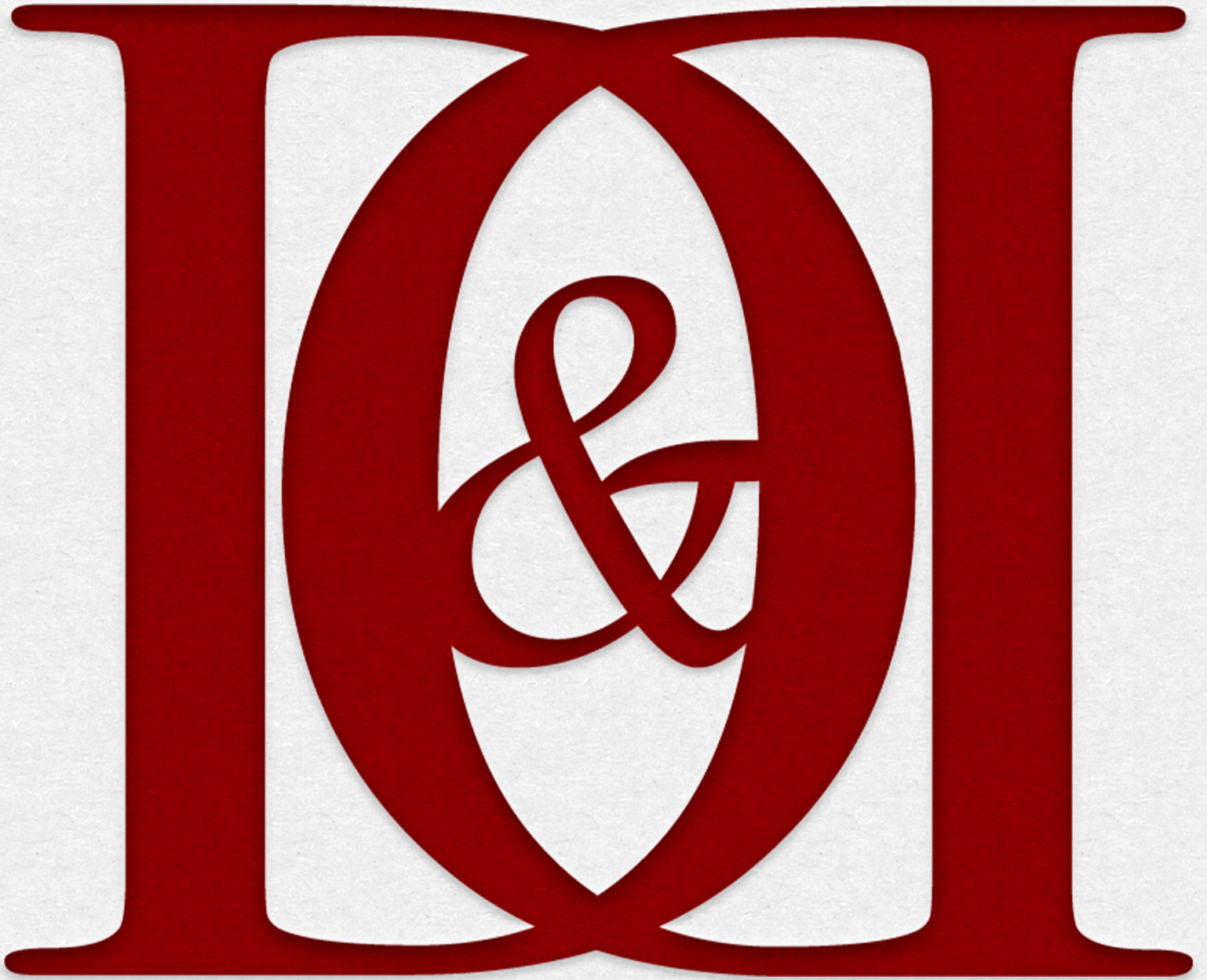


D I C H O Y D E R E C H O



E D I C I Ó N 2 0 2 2

Presentación

EDICIÓN 2022

Dicho y Derecho surgió como un espacio donde estudiantes de las Licenciaturas en Derecho y Derecho y Finanzas pudieran plasmar sus ideas, conocimientos y posturas respecto a temas de gran interés relacionados con su futura profesión. Sin duda alguna, el equipo que integró esta gestión realizó un trabajo excepcional, logrando un alcance con estudiantes, docentes y personas externas a la carrera interesadas en los asuntos que se trabajaron tanto en la redacción de artículos, como en su propio podcast. Dicho y Derecho refleja el aprendizaje y la pasión de las y los estudiantes por informar de manera efectiva y eficiente a toda una comunidad. Fue un año lleno de retos, pero que nos llevamos con varios descubrimientos, además de conseguir un alcance considerable. Esperamos como lector disfrutes del contenido de esta revista.

— Dicho & Derecho

Consejo Editorial



Carlota
Cessa Croda



Alexandra
González Bárcenas



Diego
Esquivel Cuéllar



Karol
Moreno Salazar



María Karina
Elizondo



Ana Lucía
Gámez



César
Morán Farías



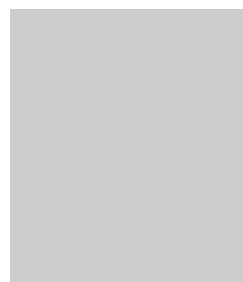
Milka
Bustos Leal



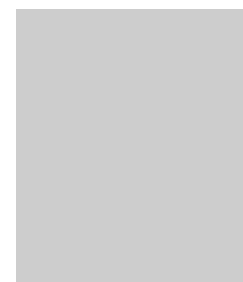
David
Sánchez Luna



Alexa Ortíz
García



Luis Ángel
Hernández



Hannia Díaz
Elizondo

CONTENIDO

- 04 | Megaproyectos: Sinónimo de desprotección para las comunidades indígenas.
- 06 | Derechos de la comunidad LGBTQ+ en México con el paso del tiempo.
- 08 | Seguridad Nacional ¿Aplicable al Tren Maya?
- 10 | Proteger la vida desde la concepción ¿Qué dijo la Suprema Corte de Justicia de la Nación?
- 13 | Reforma eléctrica: ¿Progreso o retroceso eléctrico?
- 15 | Pérdida de la patria potestad por no permitir convivencias
- 16 | El lucro antes que los Derechos Humanos: El rol de Facebook en el Genocidio Rohingya
- 20 | Prisión Preventiva Oficiosa ¿Qué dice la SCJN?
- 22 | Ni fiscal ni general
- 24 | Semiesclavitud en los campos agrícolas mexicanos
- 26 | Jornada de la Abogacía 2022
- 28 | La desaparición forzada, crimen invisibilizado del Estado
- 30 | Por una maternidad segura: parto prematuro y prestaciones
- 32 | No es novedad
- 33 | Acción de Inconstitucionalidad 64/2021 (cambiar)



MILKA SAMARA BUSTOS

Megaproyectos: Sinónimo de desprotección para las comunidades indígenas

El megaproyecto energético Proyecto Integral Morelos fue construido mediante la irrupción del ejército y la policía, propiciando la criminalización y el asesinato de activistas como estrategia para cesar la lucha de las comunidades.

El sol sale a las seis de la mañana en el municipio de Amilcingo, Morelos; el pueblo se despierta con la resonante voz de Antonio Aguilar escondida en la bocina de un radio que sintoniza la estación 100.7 FM. La estación fue fundada por Samir Flores en el 2014 con la intención de informar y despertar la consciencia de las comunidades habitantes de la región, especialmente Huexca, poblado perteneciente al municipio de Yecapixtla.

Durante el sexenio del expresidente Felipe Calderón, a

partir de mayo del 2011, hombres con cascos y carpetas comenzaron a rondar la región con constante regularidad y sin explicación alguna. Samir y un grupo de habitantes de la región cuestionaron sobres estas visitas a la alcaldía municipal, las autoridades negaron tener conocimiento de la existencia de un proyecto en la comunidad de Huexca. Inclusive en ocasiones se encargaron de apaciguar esos cuestionamientos con rumores sobre la construcción de un hospital o universidad para la región.

Gracias a que la investigación de

los pobladores no cesó, se identificó que se trataba de una termoeléctrica de ciclo combinado, es decir, una central eléctrica que transforma la energía térmica del gas natural en energía eléctrica gracias a una turbina de gas y otra de vapor (Endesa, 2018). El funcionamiento de la central eléctrica implicaría el uso de una gran cantidad de agua, por lo que el río Cuautla y la planta de tratamiento de agua del municipio de Ayala serían clave para abastecer la demanda de dicho recurso. Este megaproyecto energético lleva por nombre Proyecto Integral Morelos (PIM), comenzó con el plan de

construir dos termoeléctricas de ciclo combinado, un acueducto y un gasoducto que atravesaría territorio de Puebla, Tlaxcala y Morelos, todo esto impulsado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y tres empresas españolas (Luna, 2021).

Tras darse a conocer el proyecto, empezaron las investigaciones correspondientes sobre sus posibles impactos, se estimó una afectación a más de seis mil doscientos ejidatarios. Además de un posible y muy probable enfrentamiento al desabastecimiento de agua en la región. La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente estipula, en el artículo 28, que para la realización de obras previstas como megaproyectos, es necesario realizar una evaluación mediante un Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA) y presentarlo ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su revisión, con el objetivo de prevenir, mitigar y restaurar los daños al medio ambiente que implicaría su construcción (Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, 2019).

El Manifiesto de Impacto Ambiental indicó que la construcción de un gasoducto que atravesaba territorio de Puebla, Tlaxcala y Morelos implicaba grandes riesgos debido a la actividad volcánica del Popocatepetl. Por otra parte, la emisión de bióxido de nitrógeno proveniente de las centrales eléctricas afecta la salud de las personas que se encuentran en la región, principalmente debilitando la función pulmonar y causando irritación severa de las vías respiratorias. Asimismo, la presencia del ozono trae consigo una reducción significativa de las cosechas agrícolas, ya que se interpone con el crecimiento de las plantas, puesto que interfiere con el proceso de la fotosíntesis

(Cámara de Diputados, 2014).

Para el 2014, durante la presidencia de Enrique Peña Nieto y el gobierno estatal de Graco Ramírez, las obras ya estaban en marcha, concluyendo su construcción en el 2016. El funcionamiento de la central eléctrica solo podía suceder mediante 2,500 litros de agua por segundo, por lo que las obras de construcción del acueducto dieron inicio. El descontento de los campesinos era claro, el agua del río de Cuautla ya no iba a ser más para sus cultivos. Un bloqueo a la obra y la instauración de un campamento fueron los resultados de la organización del pueblo en señal de protesta ante la continuidad del megaproyecto.

La resistencia de la comunidad dio frutos a través de una serie de amparos que frenaron el funcionamiento de la termoeléctrica. Era inminente el desapruebo de la comunidad, que realmente nunca fue tomada en cuenta, y mucho menos consultada para la realización de tal megaproyecto en su comunidad.

No fue hasta el 2019, cuando ya habían terminado las obras, que el presidente Andrés Manuel López Obrador propuso una consulta sobre la permanencia o no de la termoeléctrica, acordando su aplicación el día 20 de febrero del 2019. Un día antes, el 19 de febrero, se llevó a cabo una asamblea informativa en el municipio de Jonacatepec, Morelos; donde Samir se postuló férreamente en contra de la continuidad del proyecto de la central eléctrica con la siguiente intervención: “Las empresas, por

lo regular, siempre piensan en su capital, en su dinero, después están las comunidades” (De miguel, Teresa, 2019, 4:12). La madrugada del 20 de febrero, Samir fue asesinado en la puerta de su casa.

A pesar de los amparos promovidos por las comunidades, en 2021 se dio inicio a las actividades de la termoeléctrica y actualmente se encuentra funcionando sin consideración alguna sobre los efectos que la comunidad ha advertido desde su inicio. El estado mexicano tiene la obligación de regular los grandes proyectos y no caer en una política extractivista, que de lugar a una serie de violaciones a los derechos humanos de los defensores del medio ambiente, mediante la irrupción del ejército y la policía en sus territorios, propiciando la criminalización y el cruel asesinato de activistas como estrategia para cesar la lucha de las comunidades.

Aún queda un gran camino que recorrer en el ámbito del derecho ambiental en México, los defensores del medio ambiente no cuentan con la máxima protección garantizada, quien lucha por defender la vida no debe poner en peligro la suya en el proceso. Samir fue un férreo luchador, activista, esposo, padre, profesor, campesino, herrero, miembro de asamblea permanente de los pueblos en Morelos y delegado del Congreso Nacional Indígena, todo lo que sembró se transformó en la esperanza de la colectividad que sigue luchando. Huexca es resistencia.

Milka Samara Bustos es estudiante de las Licenciaturas en Derecho y Relaciones Internacionales en el Tecnológico de Monterrey, y Escritora de Planta en Dicho & Derecho.



Derechos de la comunidad LGBTQ+ en México con el paso del tiempo

LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ

A pesar de que aún exista la segregación social para las personas de la comunidad LGBTQ+, se ha conseguido un gran avance en el aspecto jurídico sobre los derechos de las personas pertenecientes a esta comunidad. A lo largo de los últimos 50 años se han llevado a cabo una serie de eventos que han dado paso a que México sea un lugar más inclusivo de lo que solía serlo. A continuación, se narran algunos de los acontecimientos más importantes para dicho movimiento.



El 26 de julio de 1978 se llevó a cabo la primera marcha LGBTQ+ en la historia de México. Estaba conformada únicamente por 30 jóvenes y decían que “¡No hay libertad política si no hay libertad sexual!” y “¡Sin libertad sexual no habrá liberación social!”. A pesar de se^or ridiculizadas, estas personas no dejaron de exclamar por sus derechos humanos.

Primera Marcha LGBTQ+

1978

A pesar de que la homosexualidad no era considerada como un delito, este era causa de muchos prejuicios dado al contexto histórico. En el año de 1998 se llevó a cabo el primer foro legislativo sobre diversidad sexual, donde se reivindicó el reconocimiento de las parejas del mismo sexo ante las autoridades.

Primer Foro de Diversidad Sexual en México

1998



2005

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emite su primera recomendación sobre orientación sexual en un caso de discriminación LGBT; siendo esta la recomendación 1/2005.

20

Ley de So Convivencia

Dentro de esta certeza jurídica mismo sexo, en leció el derecho subrogación del to, a recibir caso de necesidad tutela legítima

07

ciudad de del DF

ley se le da a personas del esta se estab- a heredar la arrendamien- alimentos en dad y a la (CNDH).

2008

Sentencia 6/2008 sobre identidad de género

Dentro de esta sentencia se emitió lo siguiente: cuando se trata de personas transexuales que han logrado su reasignación de sexo se debe permitir la adecuación de su sexo legal para asegurar que alcancen el equilibrio y armonía entre su cuerpo y su psique. Esto daba paso a que la ley protegía a las personas que no se sintieran identificadas con su sexo para que tengan la libertad de cambiarlo y tengan facilidad de cambiar sus documentos oficiales.



2009

Matrimonio Igualitario en el Distrito Federal

No fue hasta 2009 que se logró el matrimonio igualitario dentro del Distrito Federal, esto fue un acontecimiento que marcó la vida de muchas personas, pues era el inicio del respeto a la libertad sexual. Gracias a esto, muchas parejas del mismo sexo lograron contraer matrimonio.

2010

SCJN Acción de Inconstitucionalidad. 2/2010 Adopción

Esta acción de inconstitucionalidad dio paso para que las parejas del mismo sexo tuvieran la oportunidad de adoptar. Tuvieron que pasar 31 años desde la primera marcha LGBTQ+ para que esto fuera posible, que las familias homoparentales pudieran adoptar siempre y cuando se respete el interés superior del niño, niña y adolescente.



Luis Ángel Hernández es estudiante de la Licenciatura en Derecho en el Tecnológico de Monterrey, Escritor de Planta en Dicho & Derecho.

La construcción del Tren Maya genera incertidumbre y alerta sobre el uso excesivo y abusivo de los decretos de Seguridad Nacional. ¿Qué es la Seguridad Nacional? ¿Realmente la construcción del Tren Maya es un asunto merecedor del decreto de seguridad nacional?

El Consejo de Seguridad Nacional dió a conocer el 18 de julio que las obras para la construcción del Tren Maya, serán declaradas como asunto de Seguridad Nacional debido a los amparos y suspensiones que se han emitido en su contra, esto con el fin de evitar que se detengan y continúen a pesar de que ya se haya emitido una suspensión definitiva por parte de un juez.

La constante omisión de la ley, y el aparente desconocimiento de la misma por parte del presidente, ha generado bastante incertidumbre y sentido de alerta en la población preocupada por los extremos a los que puede llegar el uso excesivo y abusivo de los decretos de Seguridad Nacional. Por ello, es importante saber qué significa realmente la Seguridad Nacional, cuál es su alcance jurídico y si realmente la construcción del Tren Maya es un asunto merecedor del decreto de seguridad nacional.

La Ley de Seguridad Nacional en su artículo tercero define qué se entiende como seguridad

CÉSAR MORÁN FARÍAS

Seguridad Nacional: ¿Aplicable al Tren Maya?

nacional, siendo “las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano”. Dichas acciones conllevan a distintos objetivos como proteger a la nación de amenazas extranjeras, la preservación de la soberanía, la defensa del territorio, el mantenimiento del orden constitucional, el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno, entre otras. Dentro de las seis fracciones que definen lo que conlleva la seguridad nacional, ninguna menciona tan siquiera vagamente algo referente a la construcción de obras públicas. En el caso específico del Tren Maya, está sujeta a una suspensión definitiva por parte de un juez a raíz de una denuncia, y que además tiene un daño comprobado hacia el medio ambiente.

En el artículo quinto de la misma ley se enumeran a que l l a s acciones que suponen una

amenaza para la seguridad nacional, de las cuales se destacan la fracción tercera, la cual establece que los actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada serán considerados como amenaza a la seguridad nacional; también la fracción quinta establece como amenaza aquellos actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada; y por último, la fracción sexta, en la cual se establece que constituirá una amenaza contra la seguridad de la nación los actos que



vayan en contra de la seguridad de la aviación.

Las primeras dos mencionadas son bastante claras y pueden atribuirse a la falta de estrategias de seguridad para combatir la delincuencia organizada en el país, elevando los niveles de violencia e inseguridad percibidos. Por otro lado, la fracción sexta aplica a la construcción del AIFA que no cuenta con algunos permisos de aviación internacional, así como también carece de certificaciones de seguridad. Es un tanto irónico que el aeropuerto Felipe Ángeles haya sido decretado como asunto de Seguridad Nacional cuando la viabilidad y operación del mismo sea en sí una amenaza de acuerdo a lo estipulado por la ley. (McGregor, 2022)

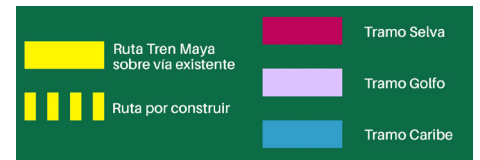
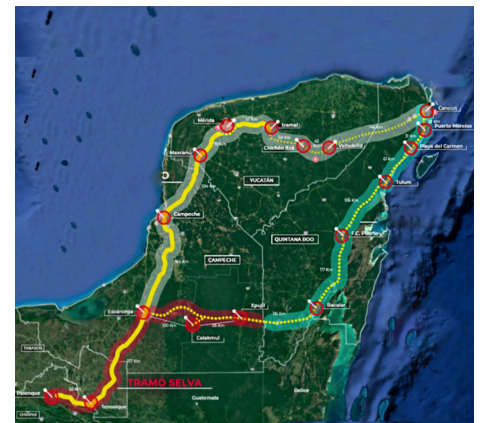
Regresando al asunto específico del Tren Maya y la conmoción que



generó en la sociedad el decreto presidencial de convertir la obra en un asunto de seguridad nacional, es relevante recordar que en la fracción tercera del artículo tres de la Ley de Seguridad Nacional se establece claramente que el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno es un justificante para realizar acciones inmediatas y directas, pues en ellas radica, en cierta medida, la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano. (De Miguel, 2022)

Ahora bien, ¿por qué es relevante esta fracción?, porque el decreto se da para ir en contra de la suspensión definitiva que un juez otorgó en contra de la construcción del tramo 5 del Tren Maya, lo que representa una omisión y un ataque en contra de la jerarquía constitucional, la separación de poderes y la independencia de las instituciones judiciales.


Utilizar la seguridad nacional como herramienta de intimidación para llevar a cabo obras de infraestructura que ponen en riesgo el medio ambiente, del cual surge el derecho constitucional de vivir en un medio ambiente sano así como la protección constitucional del mismo, deja en evidencia el poco conocimiento legal así como el poco respeto que se le tiene a las leyes por parte del presidente y demás funcionarios. (De Miguel, 2022)



De ninguna manera se está en contra del desarrollo económico y la creación de oportunidades laborales que el Tren Maya y otras obras de infraestructura pueden tener en el país, pero si dichas obras comprometen el medio ambiente y el espacio donde las personas beneficiadas habitan, no pueden llevarse a cabo de la manera en la que se plantearon. Se deben repensar y ejecutar de tal manera que no se perjudique al medio ambiente o que el impacto que puedan llegar a ocasionar pueda ser reversible en el corto plazo. Pensar que las necesidades humanas están sobre la protección al medio ambiente refleja el egoísmo de las personas y de las instituciones de gobierno, así como la falta de visión hacia un futuro sustentable y en armonía con el medio ambiente, al cual cada vez le queda menos tiempo.

César Morán Farías
es estudiante de la
Licenciatura en Derecho
en el Tecnológico
de Monterrey,
Escritor de Planta en
Dicho & Derecho, y
Vicepresidente de la
SALED 2023.





KAROL PAOLA MORENO

“Proteger la vida desde la concepción” ¿Qué dijo la SCJN?

En este artículo, se hace un resumen del comunicado de prensa No. 197/2022 de la SCJN, y adicionalmente la demanda de inconstitucionalidad por parte de la CNDH y CEDHNL, en donde se impugna el derecho a la vida desde la concepción, velando por los derechos de las mujeres y personas gestantes.

El 26 de mayo del presente año, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un comunicado en donde se establecía una declaración de invalidez a la disposición del artículo 1 de la Constitución de Nuevo León que dicta lo siguiente:

“El Estado reconoce, protege y tutela el derecho a la vida que todo ser humano tiene. Desde el momento de la concepción entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural”.

Con un voto de 10 ministros, el Pleno de la Suprema Corte dedujo que los legisladores y legisladoras de las entidades federativas, carecen de competencia para tomar decisiones en torno al origen de la vida y establecer el concepto de “persona”, ya que corresponde a la Constitución definir estos criterios.

Adicionalmente, el Pleno concluyó que si bien, el Estado mexicano debe de conceder protección al producto de la gestación, el ejercicio de este derecho, no debe de limitar los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres y personas

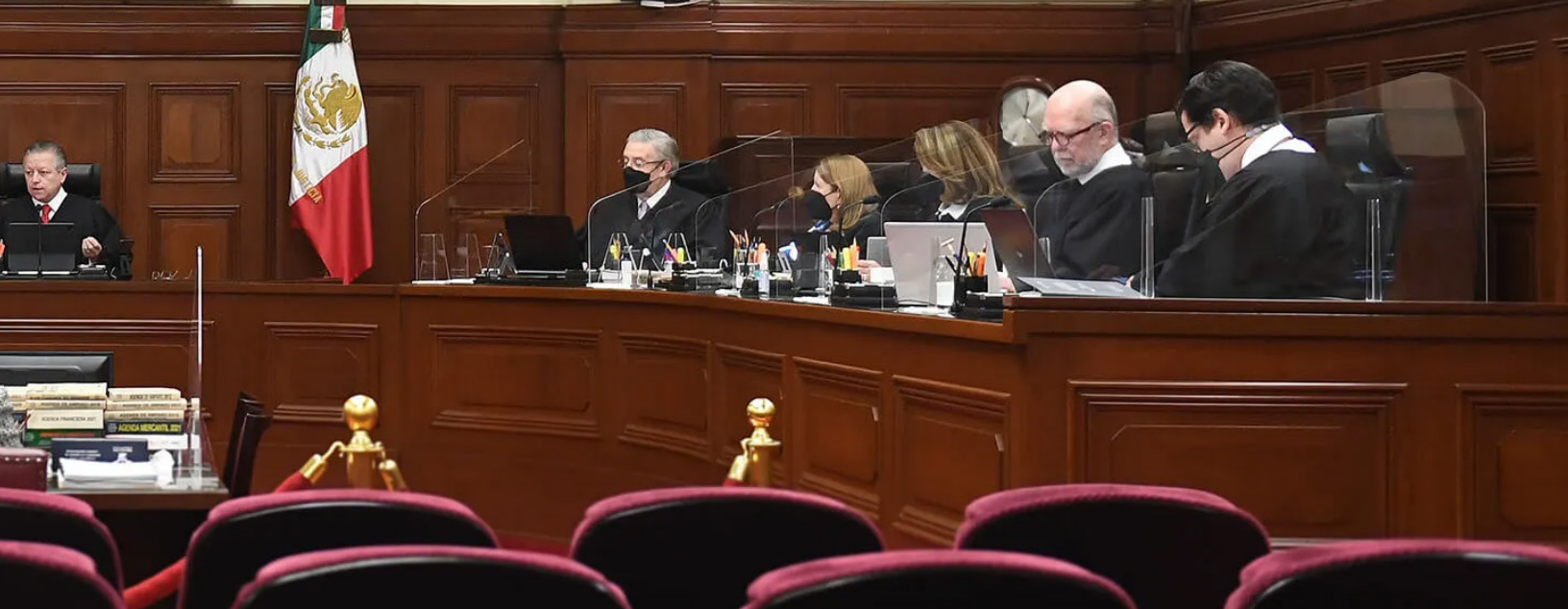
gestantes. Se deben de enfocar los esfuerzos a que las mexicanas tengan partos dignos, que cuiden su integridad física y psicoemo-

cional, disminuyendo además la mortalidad materna, que de acuerdo a datos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la razón de mortalidad calculada en el año 2021, fue de 80.5 defunciones por cada 100 mil nacimientos, lo que representa un incremento del 181.8% respecto al 2020. Como dato adicional, cabe resaltar que de acuerdo con este informe, Nuevo León es el estado que ocupa el cuarto lugar con más defunciones maternas.



gestantes. Se deben de enfocar los esfuerzos a que las mexicanas tengan partos dignos, que cuiden su integridad física y psicoemo-

Sin embargo, se debe de esclarecer que esta acción de inconstitucionalidad no se trajo a discusión de la noche a la mañana. Fue desde el año 2019 que por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (CEDHNL), dentro de las demandas por acción de inconstitucionalidad 41/2019 y su acumulada 42/2019, definieron dos conceptos de invalidez ante la porción normativa del artículo 1º de la Constitución de Nuevo León.



Primeramente, ambos Órganos autónomos argumentan que el poder legislativo es incompetente para definir el concepto del origen de la vida. Se toma como argumento los artículos 1° y 133 constitucional, que implican que la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, son Ley Suprema de la Unión. La supremacía constitucional debe prevalecer sobre todos los derechos humanos, por lo que las legislaturas locales deben de tomar en cuenta este principio a la hora de tomar decisiones que involucran derechos humanos de las personas.

Asimismo, la CNDH se aborda el tema de la competencia a través de los numerales 14 y 16 de la Constitución, en los cuales se explica que toda autoridad, incluido el Poder Legislativo, debe de actuar conforme lo establecido en la Constitución, y que la creación de normas jurídicas debe de estar apegada a los principios de seguridad jurídica y legalidad. Se enuncian diversas acciones de inconstitucionalidad, entre ellas la 87/2015, la cual menciona que un legislador tiene la posibilidad de ampliar un derecho humano previsto en la Constitución o en los tratados internacionales, pero esto no significa que “las leg-

islaturas locales puedan introducir definiciones específicas respecto a un derecho humano, pues su contenido y alcance no resulta disponible para las entidades federativas, ya que de admitir lo contrario, desnaturalizaría su función normativa, jerárquica, universal, y de contenido superior respecto del resto de las normas de orden jurídico”.

El objetivo no es impedir que el Poder Legislativo Local realice normas en materia de derechos humanos, lo que se busca es que las medidas que adopten, vayan de acuerdo a la Constitución, los tratados internacionales y la jurisprudencia, y que además no invadan esferas de competencia jurisdiccional.

En segundo lugar, la resolución emitida por la Suprema Corte, esclarece que el que se le de una protección absoluta al derecho a la vida, restringe otros derechos esenciales de las mujeres, como los ya mencionados anteriormente, más el derecho a la salud, la integridad, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la digni-

dad humana en su vertiente de elegir libremente el número de esparcimiento de hijos, entre otros.

Uno de los métodos que la Comisión Nacional propone, es el test de proporcionalidad de la norma a tratar, el cual consta de “una herramienta de decisión para establecer los alcances de los derechos humanos y sus restricciones”. En este caso, se utiliza para resolver la tensión entre el derecho a la vida y los previamente mencionados en el segundo punto, y determinar cuál es el derecho o derechos preponderantes. Dicha medida debe de corroborar lo siguiente:

- 1) Que la intervención legislativa tenga un propósito constitucional;
- 2) Que la medida sea idónea para satisfacer un propósito constitucional;
- 3) Que no existan medidas alternativas igualmente idóneas para lograr dicho fin;
- 4) Que lo que se busque realizar con dicha medida, sea mayor al grado de afectación provocado por la impugnación hacia el o los derechos humanos involucrados.

Siguiendo el esquema del test de proporcionalidad, la CNDH aborda

el tema del derecho a la vida y demás derechos, de la siguiente manera:

Se está en el entendido que el derecho a la vida es el par-teguas para el goce y disfrute de los demás derechos, es por ello que su protección tiene una finalidad constitucionalmente válida, la cual el Estado mexicano debe de proteger y promover.

Respecto al análisis para probar que la medida es la necesaria y no existen otras alternativas que también resultan idóneas, la Comisión analiza la porción del artículo 1° que no está siendo impugnada: “El Estado reconoce, protege, tutela el derecho a la vida que todo ser humano tiene”. Si lo que se busca es la protección de la vida, esta parte del artículo resulta suficiente para garantizar este derecho, sin vulnerar el derecho a la libre personalidad, libre esparcimiento de los hijos, derecho reproductivos y sexuales, entre otros.

Por lo tanto, debido a que la porción normativa del artículo 1° que se busca impugnar violenta otros derechos fundamentales, se dice que la norma del derecho a la vida desde su concepción no es proporcional, de acuerdo con los análisis de la Comisión Nacional y Estatal de Nuevo León de Derechos Humanos.

Dentro de los derechos que la CNDH encuentra vulnerados, están los derechos reproductivos, los cuales apuntan a dos principios generales:

El derecho a la salud sexual y reproductiva, donde el Estado proteja la seguridad y la autonomía, así como garantizar servicios de salud y acceso a educación sexual de calidad.

Derecho a una autonomía reproductiva, donde hombres y mujeres tengan por igual el derecho al acceso a todas las opciones anticonceptivas, salud reproductiva y autonomía en sus decisiones respecto al espaciamiento de hijos.

Respecto al libre desarrollo de la personalidad, la integridad y la dignidad de la persona, estos derechos se relacionan particularmente con los sexuales y reproductivos que forman parte de la esfera más personal, más íntima de la persona. La Corte Interamericana de Derechos Humanos constituye el derecho a la vida privada en el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que si bien se estipula en términos generales, abarca también la vida sexual y la vida privada de las mujeres respecto a sus derechos reproductivos. Cabe resaltar que la Corte ha determinado que la maternidad forma parte esencial con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, que se vincula

con la decisión de ser o no padre o madre, y que esto a su vez se relaciona con el derecho a una vida privada.

Por último, de manera adicional, la impugnación hacia la porción normativa del artículo 1°, de acuerdo con la CNDH, debe de encaminarse desde una perspectiva de género, donde se reconozca la desventaja histórica en la que han estado las mujeres por muchos años. La CNDH hace la comparación entre la parte del artículo que busca proteger a la vida desde la concepción con la vulneración del derecho a la igualdad, ya que coloca en un mismo plano al producto de la gestación y los derechos de las mujeres.

Y es así como después de tres años, el proyecto promovido por la ministra Yasmín Esquivel Mossa es analizado por la SCJN, donde se emite un comunicado tomando en cuenta la demanda de acción de inconstitucionalidad promovida por los Órganos autónomos, que decreta la incompetencia del Poder Legislativo local para definir el concepto del origen de la vida, así como la restricción que esto significa a los derechos de las mujeres y personas gestantes. Por todo lo anterior, la Corte determinó que la porción normativa del artículo 1° de la Constitución de Nuevo León, que establece el derecho a la vida desde la concepción, demuestra invalidez e interfiere con los derechos reproductivos de las mujeres y personas gestantes.



Karol Paola Moreno es estudiante de la Licenciatura en Derecho y del Tecnológico de Monterrey, y Directora de Contenido en Dicho & Derecho.





Reforma eléctrica: ¿Progreso o retroceso eléctrico?

CARLOTA CESSA CRODA

Con la presentación de la Iniciativa de Reforma Eléctrica, el pasado octubre de 2021, por el presidente Andrés Manuel López Obrador ante la Cámara de Diputados, se han dado una serie de debates sobre si representa un progreso o no para el sector eléctrico mexicano. Si bien, la propuesta parte de la modificación de ciertos artículos constitucionales, ¿qué propósitos tiene esta reforma?, ¿cuáles son las consecuencias que implicaría la presencia de estos cambios?

La Reforma Eléctrica establece ciertos objetivos esenciales que giran en torno a los hidrocarburos, su aprovechamiento, el crecimiento de empresas como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el erradicar la corrupción en el sector eléctrico, tener una supuesta visión con responsabilidad social y ambiental, así como la reducción de riesgos por la extracción de otros hidrocarburos como el petróleo y gas natural. En este último punto, se omite el reducir la energía generada a partir de estas fuentes.

A partir del rol que toma Petróleos Mexicanos (PEMEX), el artículo 27 constitucional que permite con la reforma de 2013 la existencia de contratos con la Nación para poner en producción yacimientos de hidrocarburos que se encuentran ociosos por falta de inversión, capacidad de ejecución y tecnología, se vería eliminada con la modificación de este. Igualmente, se mantiene inalienable

e imprescriptible (sin posibilidad de transferir) la propiedad de los hidrocarburos en el subsuelo, siendo estos de la nación. De esta manera, considera el Estado inadmisibles la intervención del sector privado para la explotación de esta energía.

Por otra parte, con tal de fortalecer la competitividad empresarial de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la reforma eléctrica que ya introducía la categoría de “Empresas Productivas del Estado”, identificada como una oportunidad de crecimiento en el mercado con la modificación del artículo 25 constitucional, se ampliará al poner de lado a más empresas. Es así como estas reformas constitucionales parecieran ser de impacto positivo por impulsar el desarrollo de empresas mexicanas.

Hoy en día, el uso de energías a base de hidrocarburos a nivel internacional se identifican como una causa evidente del cambio climático. Empresas comprometidas con el Pacto de París se verían completamente afectadas por la ahora consideración de las energías renovables como segundo plano en México. A pesar de que la reforma eléctrica contemplaba supuestamente la sustentabilidad, el enfoque que le da, va sobre la minimización de riesgos sobre las actividades de extracción y el aumento de supervisión para la atención sobre contingencias o emergencias relacionadas con hidrocarburos. De manera muy superficial, la reforma elimina la



Certificación de Energías Limpias, además de darle poder a CFE de establecer las tarifas de Transmisión y Distribución sin una regulación clara.

La reforma propuesta por el gobierno federal se volvió de gran preocupación para gobiernos de otros países. Miembros del T-MEC consideran no sólo una falla de la reforma al detener la introducción de energía sustentable al modelo energético nacional, sino que viola incluso el tratado por “fortalecer empresas domésticas a expensas de inversionistas extranjeros por supuesta competencia justa”. El riesgo de alejar la inversión extranjera en instalaciones de energía solar, eólica y otras de tipo renovable representa una pérdida de 22 mil millones de dólares según Bloomberg; además de que la representante de comercio del gobierno de Joe Biden, Katherine Thai, estableciera una pérdida de 10 mil millones de dólares respecto a las inversiones estadounidenses relacionadas con el área.

Ante la presión internacional, la coalición Va por México (PAN,

PRI, PRD), desde la Cámara de Diputados, presentó una contrapropuesta donde se destaca:

- Modificar el artículo 4 constitucional, reconociendo el acceso a la energía eléctrica como un derecho humano teniendo que ser de forma suficiente, continua, limpia, segura, sustentable y accesible.
- Garantizar el costeo de la energía eléctrica de la manera más baja posible, con tal de que la ciudadanía cuente con mecanismos para generar su propia energía o comprarla a un menor costo.
- Obligar al Estado a una transición energética que promueva la lucha contra el cambio climático y se cumplan los acuerdos internacionales de los que forma parte.

De esta manera, se detiene la promoción del uso de hidrocarburos como fuente de energía y se fortalece el objetivo central del Acuerdo de París de “reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático y aumentar la

capacidad de los países para hacer frente a los efectos de este”.

Un incentivo generado por las reformas constitucionales para el crecimiento económico de empresas nacionales como PEMEX o CFE no únicamente genera perjuicios a largo plazo sobre la sustentabilidad del país en cuanto a la falta de energías limpias o inversionistas que aumenten la productividad de la electricidad en México, sino se trae consigo modificaciones sobre el tipo de actividad, relacionada con la ausencia de procesos renovables en su estructura de generación de electricidad, que llevan a cabo estas empresas. El intento de progreso económico sin consideraciones a futuro sobre la salud y calidad de vida de la población, representa un retroceso para el país. Será cuestión de observar los efectos posteriores al primer rechazo de la reforma ante la Cámara de Diputados.

Carlota Cessa Croda
es estudiante de las
Licenciaturas en Derecho
y Economía en el
Tecnológico de Monterrey,
y Directora General de
Dicho & Derecho.



Pérdida de la patria potestad por no permitir convivencias

LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ

Dentro de los hechos de esta jurisprudencia, se menciona que un señor demanda a la progenitora de su hijo para suspender la patria potestad por impedir la convivencia entre el menor de edad y su progenitor. En primera instancia procedió la suspensión, pero los cuidados y atenciones quedaban en manos de la progenitora. Esta resolución no fue del todo aceptada por ambas partes por lo que apelaron. Con fundamento en el artículo 447, fracción VI del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, la patria potestad fue removida de la progenitora.

Dentro de los argumentos que se tenían para no remover la patria potestad estaban que este acto limitaba el derecho a la familia. Aún así, hay más factores que se deben tomar en cuenta. Primeramente, de acuerdo a la Convención sobre Derechos del Niño (2006), artículo el Estado tiene la obligación de velar por el interés superior del menor tomando las medidas legislativas, administrativas y legales posibles. Asimismo, se debe tomar en cuenta el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) el cual menciona lo siguiente:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a

la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (CPEUM. 2021)

A pesar de que es una decisión compleja, el Juez debe analizar todos los factores que pueden influir en el libre desarrollo de la personalidad del niño, niña, o adolescente. Es importante destacar que, al impedir que el hijo conozca y conviva con su progenitor, puede limitar su derecho a la identidad, pues sus ascendientes forman parte de este mismo.

Podría parecer exagerado el revocar la patria potestad solo por no dejar al hijo convivir con su progenitor. Por otro lado, si se analiza desde el principio el interés superior del menor, el hecho de que la progenitora impida que su hijo conozca a su padre afecta a su libre desarrollo. No es correcto que por peleas entre sus dos padres, el hijo se vea afectado a largo plazo. Es importante tener en cuenta que no en todos los casos el hijo puede convivir con ambos de sus progenitores, pues puede que la misma relación con alguno de ellos vaya en contra de su interés superior y a largo plazo sea más dañina esta convivencia. Por este motivo, es importante tomar en cuenta todos los puntos de vista posibles para que el juez determine qué es lo mejor para el niño, niña o adolescente.

La Convención Sobre Derechos del Niño (2006) en el artículo 9 menciona que los Estados parte harán lo posible para que el infante no sea separado de sus padres. Sin embargo, eso no aplica cuando las autoridades judiciales decidan lo contrario mediante un estudio y análisis profundo del caso. En ocasiones, puede que uno de los progenitores influya negativamente en el niño, niña o adolescente, pero la decisión de limitar la convivencia la tomará una autoridad judicial competente siempre velando por el interés superior del menor hijo en cuestión.

Luis Ángel Hernández es estudiante de las Licenciaturas en Derecho y Relaciones Internacionales en el Tecnológico de Monterrey, y Escritor de Planta en Dicho & Derecho.



01 - El Derecho También grita Gol (c/ Maru Pérez)

Dicho&Derecho

El Derecho también grita gol y reside en el mundo deportivo sin siquiera percatarnos.

Conoce más sobre los retos que enfrenta una abogada en el mundo deportivo desde el ejercicio de su profesión.

ALEXANDRA GONZÁLEZ BÁRCENAS

El lucro antes que los Derechos Humanos

EL ROL DE FACEBOOK EN EL GENOCIDIO ROHINGYA

Antes conocido como “un auténtico mosaico de etnias, lenguas, y movimientos insurgentes,” el país de Myanmar es ahora conocido como el país en el que las redes sociales lograron la detonación de un genocidio. Myanmar está conformado en su mayoría por los birmanos, mismos que representan dos tercios de la población al ser el grupo étnico y lingüístico más grande del país. Aproximadamente el 90% de la población profesa la religión budista, por lo que las restantes resultan minorías étnicas,

entre las cuales se encuentran los musulmanes rohingya. El Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, les describe como “uno de los grupos minoritarios más discriminados del mundo, sino es que el más discriminado». Sin embargo, ¿cuál es la historia del conflicto?

Historia del conflicto entre ambas religiones

A pesar de que es ampliamente reconocido por historiadores que los musulmanes rohingya llevan cientos de años en el país previo a su independencia, y que incluso reconocen su establecimiento en Rakhine durante el siglo VII, el gobierno les percibe como inmigrantes ilegales de Bangladesh. (EBO, 2009) Sin embargo, no fue hasta el golpe de estado de 1962, en el que el General Ne Win y el Partido Socialista Birmano llegaron al poder, que la comunidad rohingya se vio privada de derechos humanos civiles, políticos, económicos y sociales.

Las décadas posteriores al golpe de estado resultan cruciales para el escalamiento del conflicto, pues al ser aprobada la Ley de Emergencia sobre Inmigración y la Ley sobre Ciudadanía, a partir de 1965, los rohingyas fueron declarados inmigrantes ilegales sin derecho a la ciudadanía.

El gobierno, al tomar esta decisión convirtió a dicha minoría étnica en apátridos, lo cual además de ser una violación a sus Derechos Humanos, obstaculiza su acceso a otros derechos básicos.

Por ejemplo, el derecho de acceso al trabajo, la educación, la sanidad, e incluso el de libertad de movimiento dentro del propio país. (Ullah, 2011)

El Gobierno de Myanmar justifica sus acciones contra los rohingyas alegando lo siguiente:

1. La posible existencia de futuros conflictos debido a la tensión entre ambas confesiones desde la época





de la colonización británica.

2. El rápido crecimiento demográfico de la población musulmana dentro del país aumenta la probabilidad de que en un futuro no muy lejano los musulmanes superen en número a la actual mayoría budista.
3. Dado a que el país se encuentra rodeado por naciones que profesan el Islam, si se diera una invasión inesperada de parte de alguno de esos países, los birmanos especulan que la población rohingya lucharían a favor de los invasores debido a que no se sienten parte del país.

Más allá de un conflicto religioso

El Dr. Siegfried O. Wolf, Director de Investigación del Foro Democrático de Asia Meridional (SADF), afirma que las relaciones interreligiosas son muy complejas en Myanmar, puesto que los musulmanes —especialmente los rohingya— se enfrentan a una islamofobia profundamente arraigada en una sociedad y Estado predominantemente budista. Por lo que, a pesar de que con frecuencia se categoriza el conflicto

en Myanmar como un conflicto religioso, es pertinente mencionar que el presente asunto es también de carácter político y económico.

El gigante de Facebook y su rol en el Genocidio

A pesar de que la persecución de los musulmanes rohingya se remonta a la década de 1970, El Genocidio Rohingya ha consistido en dos fases hasta la fecha: la primera siendo una represión militar que se produjo a finales del 2016, y la segunda ha estado ocurriendo desde agosto del 2017.

Durante la década del 2000, la mayoría de la población en Myanmar no tenía acceso al Internet o a celulares debido a su alto precio. Sin embargo, tras la entrada de importantes compañías de telecomunicaciones al país, Facebook les siguió el paso. La aplicación ganó popularidad rápidamente debido a que venía pre-descargada en los celulares comprados

dentro del país, y además permitió el uso de la aplicación sin incurrir en cargos por datos.

El discurso de odio detonó en Facebook al principio de la crisis Rohingya en el 2017, ante el incremento en los ataques de grupos armados contra la minoría musulmana, resultando en la erupción de popularidad de miles de publicaciones de nacionalistas anti-Rohingyas.

En el 2021, una investigación de Global Witness encontró que el algoritmo de Facebook promovía publicaciones que





infringían sus propias políticas e incitaban violencia. Sin embargo, lejos de ser sorprendente, esto parece ser la norma.

En el mismo año, la Ex Gerente de Producto del Equipo de Desinformación Cívica de Facebook, denunció al gigante de las redes sociales por “priorizar repetidamente las ganancias por encima de la represión del discurso de odio y la información errónea.”

(Dag, 2021)

Este mismo mes, el grupo Global Witness probó creando 12 anuncios con lenguaje deshumanizante e incitando violencia a los tres mayores grupos étnicos en Etiopía. La aplicación aprobó

la publicación de los anuncios, como sucedió con Myanmar.

Facebook ha admitido antes que su modelo de ofrecimiento de publicaciones en las redes sociales es peligroso sin sistemas de integridad y seguridad, sin embargo, se abstiene de desplegar dichos sistemas en la mayoría de los idiomas del mundo, lo cual tiene un impacto directo en la violencia contra los grupos minoritarios alrededor del planeta.

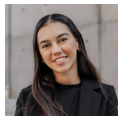
Legislación

La Unión Europea es la que presenta mayores avances en la legislación de esta materia. De ser aprobada, su proyecto Ley de Servicios Digitales obligaría a que grandes plataformas en línea evalúen y mitiguen el riesgo de que sus algoritmos difundan contenido que afectan los derechos humanos.

No obstante, esta propuesta de ley sigue sin ir lo suficientemente lejos, pues sólo concedería la oportunidad de examinar el funcionamiento de los algoritmos cuando los reguladores sospechen que se está cometiendo un delito. Además, el despliegue de legislaciones cuyo propósito es mitigar la desinformación y el discurso de odio tiene varias implicaciones tanto en el costo comercial para las plataformas digitales, así como en el derecho a la libre expresión al establecer un estándar a nivel europeo sobre lo que es, o no es contenido “ilegal.” (Downing, 2022)

La lamentable situación en Myanmar y el papel de las redes sociales en el Genocidio Rohingya suscita un cuestionamiento interesante. Es difícil imaginar una situación en el mundo digital actual en la que las redes sociales puedan quedar sin regulación. No obstante, establecer una regulación efectiva es altamente complejo y problemático. Es fácil prometer un espacio digital más seguro, y completamente pertinente desearlo, pero es mucho más difícil lograr que las grandes empresas multinacionales lo cumplan. Queda por ver si la nueva propuesta de legislación de la Unión Europea realmente puede marcar la diferencia en este contexto.

Alexandra González Bárcenas es estudiante de la Licenciatura en Derecho en el Tecnológico de Monterrey, Directora de Comunicación en la Sociedad de Alumnxs de Licenciatura en Derecho, Supervisora Directa de Dicho & Derecho, y Co-Directora de Diseño y Edición de Dicho & Derecho.





02 - Ser penalista en México (c/ Lic. Omar Garza)

Un episodio que brinda una perspectiva única del derecho penal en México, contada por un experto en juicios orales y sistema penal acusatorio, que además tiene amplia experiencia en la Defensoría Pública y en el ámbito privado, así como en la academia. Conoce más acerca de dedicarte al derecho penal en México



03 - Género, violencia y derecho (c/ Dr. Iza Siller)

Un análisis amplio sobre la violencia que se vive en el país y las formas en las que se manifiesta. ¿De dónde surge?, ¿Por qué aumenta?. Además, un cuestionamiento acerca de las formas en las que se busca resolver la violencia y como cada tipo de manifestación de violencia debe ser tratada de una manera diferente.



04 - Discapacidad e infancias ¿Cómo incluirlas? (c/ Mtra. Xóchitl Loredo)

¿Cómo empezó el programa de acogimiento nacional? ¿Por qué fue vanguardia? Conoce más sobre cómo podemos contar con una perspectiva inclusiva respecto a nuestras infancias.



05 - Atacando a la corrupción (c/ Lic. Javier Garza)

Una charla con el Fiscal Anticorrupción del Estado, el Lic. Javier Garza y Garza acerca del combate a la corrupción desde las instituciones y las fiscalías. Además, un análisis acerca de cómo funcionan las Fiscalías Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción, sus aciertos y sus fallas.



06 - Poder Legislativo y Política en Nuevo León: ¿Honorable Congreso? (c/Dip. Waldo Fernández)

¿Cómo se ejerce el derecho desde el poder legislativo? ¿Cuáles son las áreas de oportunidad en el Congreso Estatal? ¿La Constitución como ideal o imposible? Conoce más sobre el trabajo de la actual legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Prisión Preventiva Oficiosa: ¿Qué dice la SCJN sobre ella?

LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ Y CÉSAR MORÁN FARÍAS



El megaproyecto energético Proyecto Integral Morelos fue construido mediante la irrupción del ejército y la policía, propiciando la criminalización y el asesinato de activistas como estrategia para cesar...

Hechos

Una persona que cometió el delito de privación de la libertad para llevar a cabo un robo fue vinculada a proceso y se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

La prisión preventiva oficiosa se entiende como la privación de la libertad del acusado en lo que se obtiene una audiencia.

La defensa solicitó audiencia para debatir el cese y sustitución de dicha medida cautelar, pues ya habían transcurrido dos años sin que se dictara sentencia sobre la persona acusada. La Jueza de

Control negó la petición, lo que significó que el acusado seguirá en prisión preventiva, es decir, sin haber recibido una sentencia.

La defensa entonces promovió un amparo en contra de la violación de derechos humanos en contra del acusado, el cual de igual manera fue negado por el Tribunal Unitario de Amparo, argumentando que hay diversos factores que justifican la extensión de la medida cautelar como lo es el tipo de delito cometido en este caso.

Criterio Jurídico

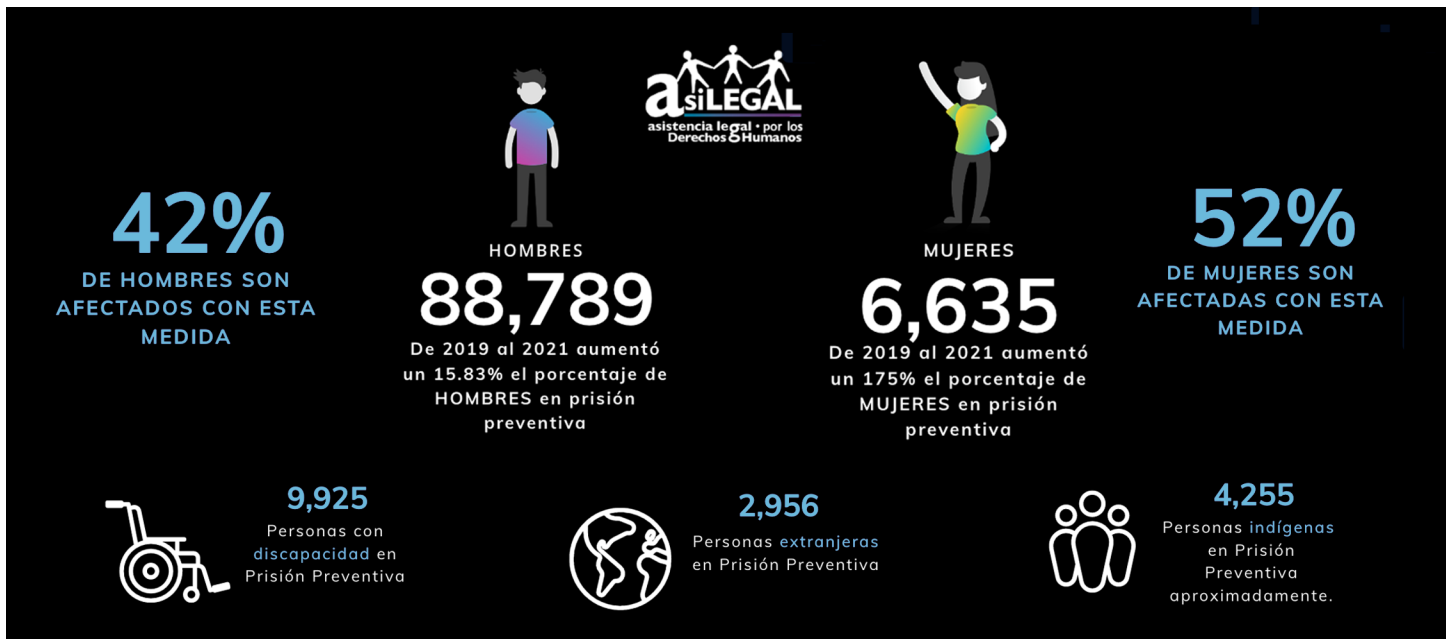
Para esta jurisprudencia la Suprema Corte de Justicia de la Nación toma en consideración el artículo 19 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y la interpretación que se le dé al artículo 20, apartado B, fracción IX de este mismo ordenamiento jurídico.

Justificación

Ni el legislador Constitucional ni el ordinario hicieron distinción alguna hacia la figura de la prisión preventiva oficiosa en cuanto a la posibilidad de revisión, cese o prolongación a los dos años de su imposición. Por lo tanto, en caso de que esta deba prolongarse, la autoridad deberá estar sujeta a un alto grado de escrutinio en su decisión para evitar que esta medida se extienda innecesariamente.

En México la prisión preventiva



constantemente ha sido tema de debate. Por un lado se cree que va en contra de los derechos humanos y que es una medida excesiva, y por otro lado se considera que es una medida eficiente y funcional.

Los datos muestran que en el país hay 222,600 personas privadas de su libertad, de las cuales 98,424 están ahí por la aplicación de la medida cautelar, es decir, el 42.8%

En el sistema penitenciario nacional, según datos de la organización ASILEGAL, hay 88,789 hombres en prisión preventiva, siendo el 42% de la población reclusa masculina; hay también 6,635 mujeres con esta medida, representando un 52% de la población reclusa femenina total. Además hay 9,925 personas con discapacidad en prisión preventiva, 2,956 extranjeros y 4,255 personas indígenas.

La prisión preventiva afecta directamente a grupos vulnerables como lo son las mujeres y las

personas indígenas. En el país hay 19 estados que tienen un porcentaje mayor al 50% de mujeres en prisión preventiva y en los estados donde la aplicación de esta medida cautelar es más grave son Baja California Sur con 72.2% de su población penitenciaria femenil en prisión preventiva, Chiapas con 69.2%, Michoacán con 79%, Oaxaca con el 81.5% y Tlaxcala con el 82.9%. Esto es preocupante, pues muchas mujeres recluidas son madres solteras y el soporte de sus familias, tanto emocional como económicamente.

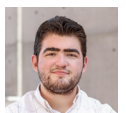
En el caso de las personas indígenas hay dos ejemplos que retratan perfectamente la realidad que viven este sector de la población y son Oaxaca y Chiapas. Chiapas tiene un porcentaje del 60.1% de las personas privadas de su libertad bajo la medida de prisión preventiva

y en Oaxaca son el 55.5% de las personas. En ambos estados, más de la mitad de las personas indígenas encarceladas no han recibido sentencia. Nuestra constitución no es plena, pues presenta algunas contradicciones entre sí. En el artículo 18 de la CPEUM menciona que “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos”.

Por otro lado, el artículo 19 se menciona un sinnúmero de delitos en los cuales si aplica la prisión preventiva, privando de la libertad un gran número de personas que pueden ser inocentes ¿aquí dónde queda la presunción de inocencia? La prisión preventiva puede costarle mucho tiempo de vida a las personas, pues hemos visto que una sentencia puede tomar hasta dos años.

Luis Ángel Hernández es estudiante de las Licenciaturas en Derecho y Relaciones Internacionales en el Tecnológico de Monterrey, y Escritor de Planta en Dicho & Derecho.

César Morán Farías es estudiante de la Licenciatura en Derecho en el Tecnológico de Monterrey, Escritor de Planta en Dicho & Derecho, y Vicepresidente de la SALED 2023.



La realidad es que gente inocente está en la cárcel, mientras los verdaderos criminales están libres, afuera, en cargos públicos, impunes, porque en México hay fiscal amigo o fiscal enemigo, no fiscal general.

Ni fiscal ni general

CÉSAR MORÁN FARÍAS

Alejandra Cuevas Morán, hija de la ex cuñada del actual Fiscal General de la República, Alejandro Gertz Manero, tiene 70 años y llevaba 18 meses recluida en el penal de Santa Marta Acatitla hasta el pasado 28 de marzo, simple y sencillamente por venganza personal del titular de la Fiscalía General de la República.

Alejandro Gertz Manero comenzó su cargo como Fiscal General en 2018 y desde entonces ha aparecido muchas veces en los noticieros y en los periódicos, pero no por su buen trabajo frente a una de las instituciones más importantes del país, sino por el uso vengativo y personal que le da a la Fiscalía General y los recursos que tiene disponibles.

De todos los escándalos de los que ha formado parte el actual Fiscal General, el más sonado y el más mediático de todos es el de Alejandra Cuevas. Ella está siendo culpada por su presunta responsabilidad en la muerte de Federico Gertz, hermano de Alejandro y esposo de Laura Morán, madre de Alejandra. Es imperativo mencionar que el proceso, desde la detención hasta el encarcelamiento de Alejandra, ha sobresalido por su falta de apego a los marcos legales y al debido proceso. Además es un claro abuso de poder por parte del Fiscal General.

“El 16 de octubre de 2020 dos sujetos sin uniforme descendieron de un vehículo sin logotipos oficiales y, sin presentar una orden de aprehensión, persiguieron y arrestaron a mi madre, Alejandra Cuevas Morán”. Así narra Alonso Castillo Cuevas, hijo de Alejandra, en la revista Proceso, como fue la detención de su madre. La falta de identificación institucional por

parte de los hombres mencionados, así como la ausencia de una orden de aprehensión, demuestran que desde el piso más alto de la Fiscalía General de la República se orquestan detenciones arbitrarias sin ningún sustento legal ni apego a derecho.

Recientemente, Gertz Manero ha estado envuelto en más escándalos referentes a la permanencia de Cuevas Morán en el penal de Santa Marta Acatitla. Esto se debe a la filtración del audio de una conversación telefónica entre Alejandro Gertz y Juan Ramos López, hombre de confianza de Gertz y fiscal de Control Competencial de la Fiscalía General de la República, en el cual se pone en evidencia la estrategia de Gertz para evitar que los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación voten en apoyo al proyecto del ministro Alberto Pérez Dayán, el cual busca dejar en libertad a Alejandra Cuevas.

Este audio empeora la manchada reputación del Fiscal General, pero también le salpica al presidente de la Suprema Corte de Justicia, Arturo Zaldívar, pues se menciona que Gertz hizo un trato con él y con otros ministros para frenar el proyecto de Pérez Dayán.

Por si esto no fuera suficiente, se suma lo señalado por Julio Scherer, ex asesor jurídico de Presidencia, quien publicó una carta en la cual expone y acusa una confabulación entre el Fiscal General Gertz Manero y la ex secretaria de Gobernación Olga Sánchez Cordero para perseguirlo mediante un modus

operandi “extorsivo”. Scherer Ibarra apuntó que Gertz valiéndose de los recursos públicos a su disposición y su poder, culmina “venganzas personales” y advierte en su carta que “la fiscalía no tiene contrapesos constitucionales y hoy es un peligro”

El pasado 28 de marzo del año en curso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió otorgar un amparo liso y llano a Laura Morán y Alejandra Cuevas, con el cual ambas quedan absueltas de la acusación de presunción de homicidio.

Con este amparo, Alejandra Cuevas queda en libertad y Laura Morán, quién estaba en libertad, ya no tendrá una carpeta de investigación en su contra. El pleno de la SCJN determinó que no hay responsabilidad por parte de Alejandra ni Laura en la muerte de Federico Gertz, hermano de Alejandro.

El abuso de poder que ejerce Gertz, la escasa claridad en las investigaciones, así como la constante omisión del Estado de Derecho y el debido proceso pone en evidencia la falta de un sistema de justicia que, efectivamente, imparta justicia. Es lamentable que la situación que vivió Alejandra Cuevas sea la realidad de muchas mujeres y hombres en el país, y mientras que gente inocente está en la cárcel, los verdaderos criminales están libres, en cargos públicos, impunes, porque en México hay fiscal amigo o fiscal enemigo, no fiscal general.

César Augusto Morán Farías es estudiante de la Licenciatura en Derecho en el Tecnológico de Monterrey, Escritor de Planta en Dicho & Derecho, y Vicepresidente de la Sociedad de Alumnos 2023.



Semiesclavitud en los campos agrícolas mexicanos

MILKA BUSTOS LEAL

Este artículo analiza las condiciones de trabajo de miles de mexicanos que pareciera que trabajan bajo esquemas de esclavitud. El problema recae en que sus derechos no son protegidos ni por sus empleadores ni por las autoridades que deberían velar por el bienestar de los trabajadores.

Cuando el sol aún no termina de salir, se escuchan las ruedas de las camionetas de redilas y vehículos de traslado de ganado bajar de las montañas. Los caminos de terracería despiden a los trabajadores del Estado de Guerrero con la esperanza de su pronto regreso. Lo mismo sucede en casi todo el país, las personas

salen de sus comunidades para ir a trabajar a campos agrícolas recorriendo trayectos de más de 20 horas para llegar a galeras, espacios reducidos, sin ventilación ni condiciones básicas de higiene como el acceso al agua potable, que servirán como dormitorios y cocina.

La jornada laboral comienza a las 3 de la mañana, y son las mujeres quienes se levantan primero para comenzar a preparar la comida del día. Los hombres trabajan bajo el rayo del sol hasta 12 horas seguidas, propensos a sufrir accidentes, deshidratación, golpes de calor e incluso, la muerte principalmente por severas intoxicaciones debido a los plaguicidas que son rociados en los campos agrícolas

mientras se encuentran cosechando.

Los cuerpos no importan, no hay indemnización y los salarios siguen siendo miserables. Todo esto sucede al mismo tiempo que las grandes compañías agrícolas facturan millones de dólares al año y pagan \$176.00 pesos por día de trabajo. Cabe destacar que con esta cantidad los trabajadores aún tienen que cubrir sus gastos de transporte y hospedaje (Ríos, 2021).

Los jornaleros, a pesar de querer irse por las malas condiciones, no pueden. Desde que llegan se les informa que se quedarán varios meses hasta que la recolección de cosecha termine y si es necesario, se les induce al consumo de drogas para aguantar la jornada extenuante. Los tomates, fresas, pepinos y otros cultivos que terminan en nuestra mesa, con frecuencia provienen de empresas agrícolas que han generalizado la semiesclavitud en México (Ríos, 2021).





Las cifras hablan y a veces gritan, 2.4 millones de jornaleros agrícolas laboran en México, pero tan solo el 12% de los jornaleros que trabajan en el campo son dueños de tierra. La tierra sigue sin ser de quien la trabaja debido a la distribución desigual, tan solo el 1% de las fincas más grandes del país poseen el 56% de la tierra cultivable (Ríos, 2021).

El 97% de los jornaleros no cuentan con un contrato de trabajo y el 91% no cuenta con acceso a instituciones de salud. Así mismo, el 33% gana menos de un salario mínimo, y esto es una violación a la ley así como a los derechos humanos de los trabajadores. Es urgente y prioritario una reforma a la ley laboral, en donde se busque mejorar las condiciones de trabajo, especialmente de las mujeres jornaleras, puesto que trabajan dobles jornadas altamente precarias. La actual ley laboral fue creada

pensando en el trabajo industrial o de servicios, no para el campo, por lo que difícilmente es aplicable para el trabajo de los jornaleros. No es efectiva para aplicar las sanciones correspondientes a las grandes compañías agrícolas que dejan desprotegidos en su totalidad a los trabajadores, mucho menos para garantizar condiciones especiales de jubilación (Ríos, 2021).

El capítulo 23 del nuevo tratado comercial de México, Estados Unidos y Canadá establece un mecanismo para que los trabajadores puedan presentar quejas ante violaciones laborales por parte de las compañías, si éstas proceden, serán sancionadas con fuerza y prontitud. Esto sin duda alguna es una oportunidad para México para garantizar mejores condiciones de trabajo para todas las personas. El gobierno, de la mano con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deben de comenzar a inspeccionar a las grandes empresas agrícolas y exigir el cumplimiento de los más altos estándares de

bienestar laboral (Ríos, 2021).

Hoy en día el 74% de las personas que trabajan en el campo son pobres, Las leyes laborales no pueden tolerar la semiesclavitud de la jornalera y el jornalero agrícola, es necesario un cambio radical, y una nueva ley laboral para los campesinos (Ríos, 2021).

Milka Bustos Leal es estudiante de las Licenciaturas en Derecho y Relaciones Internacionales en el Tecnológico de Monterrey, y Escritora de Planta en Dicho & Derecho.



MARÍA KARINA ELIZONDO

Jornada de la Abogacía 2022

El 5 y 6 de abril se llevó a cabo la Jornada de la Abogacía, evento que busca que los estudiantes de la carrera de Derecho y Derecho y Finanzas hagan networking con despachos, empresas e instituciones jurídicas para conocer el campo laboral en donde se desarrollarán en el futuro. No cabe duda que el evento fue un éxito y que, quienes participaron, se empaparon de experiencias que les ayudarán en su desempeño profesional.

El evento comenzó con un taller titulado “Designing your life”. Dicho taller se enfocó en dar consejos prácticos para desarrollar un curriculum vitae y para desenvolverse de la mejor manera en una entrevista de trabajo. Además, se concientizó sobre la importancia de tener un proyecto de vida para poder tomar las decisiones que más nos acerquen a lograr aquellos objetivos planteados.

Posteriormente, se llevó a cabo el panel de “Abogadas fuera de México” en el que se habló sobre lo que es desempeñar la profesión en el extranjero. Las panelistas contaron sobre sus propias trayectorias y lo que las empujó a tomar la decisión de irse del país. Además, hablaron sobre la necesidad como personas de ser apasionadas y encontrar una causa para poder realizar acciones que ayuden a en un futuro cumplirla.

Así mismo, compartieron una serie de consejos que son de gran utilidad para el desempeño profesional en el ámbito del Derecho dentro y fuera de México:

- Desarrollar una capacidad de análisis crítico.
- Cuestionar todo.
- Tener espíritu emprendedor para encontrar el cómo sí lograr las cosas.
- Tener capacidad de adaptación.
- Aprender a pensar fuera de lo tradicional.
- Encontrar nuevas formas de hacer las cosas.

Fue un panel que amplía las posibilidades de estudiantes de la carrera, pues normalmente en la abogacía se enseña que al estudiar en México forzosamente se trabaja a futuro en el país. La charla con estas distinguidas abogadas llenó de emoción a quienes participaron al ver que hay un mundo lleno de oportunidades después de la universidad.

En el evento principal, se contó con la asistencia de más de 160 estudiantes de distintos semestres de la carrera.

Participaron los siguientes despachos, empresas e instituciones jurídicas: Treviño y Mendoza,





Santamarina + Steta, Basham Ringe y Correa AC, Phi Delta Phi, Notaría Pública 145, RHO, Hogan Lovells, Maldonado Mendoza, Sánchez Devanny, Bufetec, British American Tobacco, Clínica Penal y Sesma Sesma & McNeese. Fue una excelente oportunidad para aprender lo que cada despacho busca y las aptitudes necesarias para poder tener éxito en una aplicación de trabajo.

La Jornada de la Abogacía finalizó con un panel en el que abogados y una experta en reclutamiento de talento compartieron sus principales consejos para poder prosperar como Abogadx en el Siglo XXI.

Se habló sobre los principales retos que enfrentan los futuros profesionales de la abogacía. Algunos de ellos son la rapidez con la que avanza la tecnología, la lentitud con la que se modifica el derecho comparado a los cambios sociales, la necesidad de adquirir competencias fuera del ámbito de derecho y la importancia del trabajo en equipos multidisciplinarios.

Con esta serie de retos, los panelistas también llenaron de esperanza a estudiantes al mencionar que, aunque el camino no siempre será fácil, cada día existen más y más oportunidades para quienes ejercen la abogacía, siendo lo importante el saber identificarlas y aprovecharlas.

Para poder hacer uso de estas al máximo, los panelistas determinaron como necesario lo siguiente:

- Ser rebeldes inteligentes para no tener miedo de cuestionar todo lo

que se presenta.

- Empezar a trabajar lo antes posible para adquirir experiencia y competencias indispensables en el mundo laboral.
- Ser resilientes y tolerar las frustraciones y obstáculos que se presenten en nuestro camino.
- Preocuparnos menos por el mañana y ocuparnos en el hoy: comenzar a hacer lo que sea que apoye al desarrollo en el ámbito laboral.
- Tener una buena organización del tiempo para poder cumplir con todo.
- Recordar que las cosas buenas requieren sacrificio y que siempre se debe devolver a la sociedad algo de lo que se nos ha dado.

En fin, la Jornada de la Abogacía fue un evento lleno de aprendizajes y experiencias que serán de suma utilidad para la vida laboral. Es una realidad que la Abogacía en la actualidad es un reto. La práctica del derecho es compleja y abrumante para los abogados del Siglo XXI, pero la cantidad de oportunidades que se tienen genera esperanza. Sin embargo, está en tus manos decidir si te ahogas con el tsunami o te subes a surfear la gran ola que es el desempeño profesional y laboral de la Abogacía.

María Karina Elizondo es estudiante de la Licenciatura en Derecho en el Tecnológico de Monterrey, y Directora de Redacción en Dicho & Derecho.





La desaparición forzada, crimen invisibilizado del Estado

LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ

De acuerdo al amparo 51/2020 se narra que, el 24 de mayo de 2007, el ejército mexicano llevó a cabo un operativo en un hotel del estado de Oaxaca. Las personas detenidas fueron llevadas ante la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca; sin embargo, hasta la fecha se desconoce su paradero. El 2 de diciembre de 2016 la agente del Ministerio Público precisó que se conocería como desaparición forzada únicamente si está involucrada la delincuencia organizada. Esta afirmación da a entender que el Estado no puede cometer el crimen de desaparición forzada, lo cual no es cierto.

El 24 de septiembre de 2013 las hijas de las víctimas realizaron una demanda en calidad de víctimas indirectas dados a los siguientes motivos:

- Las autoridades no han utilizado todos los medios posibles para dar con el paradero de las víctimas.
- La investigación no se ha llevado de manera eficaz ni con diligencia.
- No se ha investigado a las autoridades como posibles responsables.
- No se han aplicado diligencias para encontrar la localización de las víctimas directas.

A lo largo de la resolución, se llevaron a cabo 3 amparos, en los cuales se muestran a continuación sus sentencias con información extraída del amparo 51/2020:

	35 / 2019	313 / 2020	51 / 2020
Hechos	Desaparición forzada de una persona. Su esposa promovió juicio de amparo por propio derecho ya nombre de su esposo.	Desaparición forzada de una persona. Su madre promovió juicio de amparo por propio derecho ya nombre de su hijo	Desaparición forzada de dos personas. La hija y hermana, respectivamente, promovieron juicio de amparo por propio derecho y a nombre de sus familiares.
Sentencia	La Jueza de Distrito: Inaplicó el art. 15 de la Ley de Amparo respecto a la falta de ratificación de la persona desaparecida. 2. Determinó que las autoridades son responsables por desaparición forzada. 3. Estableció medidas de reparación integral.	La Jueza de Distrito: 1. Inaplicó el art. 15 de la Ley de Amparo respecto a la falta de ratificación de la persona desaparecida. 2. Determinó que las autoridades son responsables por desaparición forzada. 3. Estableció medidas de reparación integral	Desaparición forzada de dos personas. La hija y hermana, respectivamente, promovieron juicio de amparo por propio derecho y a nombre de sus familiares.

Tuvieron que pasar tres amparos para que el Estado aceptara su responsabilidad en la desaparición forzada y se hiciera cargo del daño moral hacia las víctimas. La ministra Ana Margarita Ríos Farjat hace énfasis en la importancia de considerar el derecho internacional, pues la Corte Interamericana de Derechos Humanos mencionó que la desaparición forzada es uno de los delitos más fuertes ya que vulnera directamente la libertad de las personas.

Asimismo, la ministra mencionó que el Estado debe utilizar todas las medidas posibles en la búsqueda de personas desaparecidas, respetando así la presunción de la vida.

Este no es, ni será el único caso en el que el Estado participe en la desaparición forzada de algún ciudadano; los crímenes de Estado son más comunes de lo que se cree.

Es evidente el retraso en materia de Derechos Humanos. Nuestro índice de Estado de Derecho como país es retrasado, estamos en el lugar 113 de 139 (139 siendo el lugar con el peor índice de Estado de Derecho) dentro de las estadísticas del World Justice Project (WJP, 2021). Según ONU noticias, desde 1964 han desaparecido aproximadamente 100,000 personas en México y el 97% de estos casos se han dado del 2006 al 2021 (ONU, 2021), representando una cifra alarmante.

Mientras se socialice el problema, será más fácil crear estrategias para combatirlo. La creación de la Comisión Especial de Búsqueda es un avance para que el Estado tome acción en este tipo de situaciones. Este Órgano tiene raíz en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Luis Ángel Hernández es estudiante de las Licenciaturas en Derecho y Relaciones Internacionales en el Tecnológico de Monterrey, y Escritor de Planta en Dicho & Derecho.



07 - Derecho Ambiental: Una perspectiva sustentable (c/ Dr. Julio César Cruz Chavira)

¿Qué es derecho ambiental?, ¿Cómo es que nace?, ¿Cómo se ejerce?, ¿Hay tribunales especializados en materia ambiental?. Conoce acerca de sus áreas y sus retos, a la par de aprender de los temas más relevantes de esta rama del derecho en nuestra actualidad.



08 - Evolución del Sistema Electoral (c/ Magistrada Claudia Patricia de la Garza)

Nuestro sistema electoral ha evolucionado de una manera representativa en las últimas décadas, hasta tener como respaldo a un tribunal especializado en materia electoral. Conoce más sobre las funciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial.



09 - Hablemos sobre el Derecho Familiar (c/ Lic. Gabriela Siller)

¿Cómo ha evolucionado el derecho familiar? Las necesidades de la sociedad actual han acelerado la evolución del derecho familiar, puesto que diversos temas de interés general no se encuentran protegidos en la realidad social. Conoce más sobre la evolución de la materia familiar en México.

Por una maternidad segura: Parto prematuro y prestaciones



La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente (955/2019), planteado por una madre trabajadora, que en el 2015, tras sufrir dificultades en su embarazo, alumbró a su hija prematuramente y por ser así, no se le garantizaron sus derechos constitucionales como madre trabajadora.

El 4 de marzo del 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió un tema de constitucionalidad planteado por una madre trabajadora; en el 2015, tras sufrir dificultades en su embarazo, alumbró a su hija prematuramente, de acuerdo a la fecha estimada por el médico familiar designado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del cual la madre es derechohabiente (SCJN, 2020).

Al solicitar su licencia de maternidad, el IMSS se la otorgó por el periodo posterior al parto sin considerar el periodo prenatal, ya que la Ley del Seguro Social y del Reglamento de Prestaciones Médicas no contempla las

prestaciones por maternidad en los casos en los que haya existido un parto prematuro. Inconforme con esto, la madre trabajadora decidió promover un Juicio de Amparo Indirecto, señalando que se violaban una serie de derechos fundamentales. Dentro de estos, se encuentran su derecho a la salud y la de su menor hija, establecido por el Artículo 4º constitucional, así como su derecho a recibir un salario y un periodo de descanso de doce semanas después del parto, igual protegido por la Constitución en el Artículo 123 apartado A, fracción V. El juez de distrito desestimó el amparo, ya que el instituto actuó como asegurador y no como autoridad responsable.

Oponiéndose a esta resolución,

la madre continuó el proceso interponiendo un recurso de revisión para que el tribunal colegiado determinará a través de un análisis profundo si el juez tomó la decisión correcta para garantizar sus derechos humanos así como los de su hija. El tribunal dio a conocer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el caso y pasó a segunda sala para su revisión.

El derecho a la maternidad se encuentra protegido por una serie de derechos fundamentales que pretenden garantizar la protección a la integridad tanto de la mujer como de su menor hijo o hija.



Por esto, las madres trabajadoras cuentan con prestaciones en materia de salud, no discriminación en el empleo, estabilidad familiar y desarrollo familiar integral que cubren desde el inicio del embarazo. Además, cuentan con la asistencia médica antes, durante y después del parto así como con un periodo de recuperación y de descanso en el que se debe incluir la paga del salario completo durante el tiempo que no hayan laborado debido a su incapacidad por maternidad.

Para garantizar dichas prestaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del método de la “interpretación conforme”, garantiza y prioriza el derecho humano de acceso a la justicia. Por esto, en los casos específicos de parto prematuro, como el de la madre trabajadora que propuso el Amparo en Revisión 955/2019, se autorizará el descanso antes y posterior al parto con la finalidad de que el periodo de incapacidad por maternidad no sea inferior a las 12 semanas.

La Corte resolvió en favor de la madre trabajadora, puesto que negar las prestaciones de maternidad prenatales fue un acto incorrecto que realizó el IMSS justificándose en que la figura de parto prematuro

no estaba prevista en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de Prestaciones Médicas. La transgresión significó un daño a la parte quejosa, ya que la vida y la salud, tanto de la madre como de su menor hija, se vieron violentadas.

Tras no ser respetadas las respectivas prestaciones por maternidad, la madre de la menor tuvo que laborar, negándole así su propia recuperación y los respectivos cuidados de la salud de la menor en momentos que así lo requerían debido a su condición prematura; expuesto esto, la Corte concedió el amparo.

Sin duda alguna, estas transgresiones conllevan la obligación de reparación del daño causado a la madre trabajadora, pero por tratarse de una resolución que se llevó a cabo 4 años después del parto, el otorgamiento del periodo de descanso no tendría ya vigencia. Por eso, la Corte consideró aplicar lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Federal del Trabajo, donde se dispone que los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso, y así fuese se les otorgará un salario doble por el servicio prestado. De acuerdo a esto, se resolvió que el IMSS tiene la obligación de reparar el daño causado por transgredir el derecho a la protección a la maternidad mediante un monto económico equivalente al doble del subsidio que la madre debió recibir en el periodo de incapacidad prenatal que le fue negado.

“Los derechos humanos son constitución”, como lo remarcó recientemente el actual Ministro Presidente, Arturo Zaldívar (2022).

El derecho a recibir las prestaciones por maternidad y el derecho a la salud deben ser garantizados y respetados, considerando el estado de vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras y el de sus hijos, puesto que esto está presente desde la gestación hasta su nacimiento y posteriormente en el desarrollo de sus actividades laborales, económicas, sociales, entre otras.

La decisión tomada por la Suprema Corte, fue precisa y sobre todo, protectora de los derechos constitucionales de la maternidad, por lo que concluyó que no puede concederse un descanso menor a 12 semanas y ordenó al IMSS el cumplimiento de la medida de reparación del daño causado a través de una indemnización.

Las madres trabajadoras enfrentan grandes retos y obstáculos debido a la gran brecha de género sistemática y estructural, misma que se perpetúa al no garantizar el pleno acceso a la seguridad social; esto impide el libre desarrollo profesional ya que no pueden realizar sus actividades porque se encuentran a cargo del cuidado de los menores. Como consecuencia son privadas de recibir sus salarios y prestaciones correspondientes.

Milka Samara Bustos es estudiante de 5to semestre de la Licenciatura en Derecho en el Tecnológico de Monterrey, y Escritora de Planta en Dicho & Derecho.



No es novedad

CÉSAR MORÁN FARÍAS

El 20 de febrero la Auditoría Superior de la Federación (ASF) presentó el Informe de Resultados de Fiscalización de la Cuenta Pública 2020 en la Cámara de Diputados, y las irregularidades no tardaron en aparecer. El organismo SEGALMEX, dependiente de la Secretaría de Agricultura, y que además absorbió, por decreto presidencial, las funciones de la Conasupo, encabeza la lista con irregularidades por hasta 5,640 millones de pesos.

Frente a todo esto, la reacción del Ejecutivo no fue la esperada, pues en la conferencia de prensa matutina del lunes 21 de febrero, el presidente manifestó que se estaba considerando desaparecer el Sistema Nacional Anticorrupción, el cual es un esfuerzo de coordinación entre autoridades locales y federales para combatir la corrupción y las faltas administrativas mediante la fiscalización y la transparencia.

Mientras el presidente amenaza al SNA, este se encarga de aprobar de forma unánime, mediante su comité coordinador, el Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción (PI-PNA). En dicho sistema se establecen acciones específicas y medibles para el combate a la corrupción, que se prevén serán puestas en marcha por instituciones públicas en el corto y mediano plazo, de ahí la importancia y relevancia del mismo.

Lo planteado por el presidente ha encendido las alarmas de varios sistemas estatales que combaten la corrupción, pues Jesús Ibarra Cárdenas, presidente del sistema

de Jalisco y Edgar Téllez, de Ciudad de México, prevén que lo propuesto por el presidente genere un efecto dominó negativo, el cual será replicado en las entidades federativas y pondrá en riesgo a los sistemas estatales encargados de combatir la corrupción.

La propuesta de Andrés Manuel López Obrador de desaparecer la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción genera aún más tensión en un panorama nacional rodeado de escándalos de corrupción, falta de transparencia y ataques constantes a las instituciones y organismos desde la más alta tribuna nacional. No obstante, ya es regular la falta de presupuesto y las amenazas de gobernadores a las que son sometidas los sistemas anticorrupción estatales, pues en 2021 al menos 13 sistemas anticorrupción no pudieron operar al cien por ciento de su capacidad por falta de presupuesto.

Como en muchas otras propuestas de recortar presupuestos y desaparecer instituciones, la austeridad es la excusa perfecta del presidente para justificarlas, y esta no es la excepción. Sin embargo, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción ha trabajado con menor presupuesto año con año. En el 2017, un año antes del sexenio de Andrés Manuel, a la oficina se le dispusieron 228 millones de pesos, mientras que en el 2022 solamente se le otorgaron 123 millones. Al parecer la austeridad solo aplica para aquello que le incomoda.

¿Cómo espera el presidente

cumplir con su promesa de campaña de acabar con la corrupción si además de otorgarles poco presupuesto a los organismos para hacerlo, amenaza con desaparecerlos?

Frente al panorama nacional, la corrupción ha sido un suceso que se ha robado la atención, pero no por su ausencia, sino por su presencia casi natural en el gobierno y sus personas funcionarias. Sin embargo, a partir de este y otros escándalos de corrupción, ha sido la sociedad civil la que se ha organizado a través de foros y espacios de debate públicos y digitales, para hablar acerca de este fenómeno; no solo para quejarse, sino también para buscar soluciones y presentar propuestas, para desde la trincheras de la sociedad llevar a cabo acciones y movilizaciones que coadyuven en solucionar el problema.

La corrupción que sufre el país no va a encontrar un final en un sexenio, ni por obra de arte de una persona funcionaria pública, sino que será la sociedad civil organizada, informada y comprometida la que podrá cambiar el rumbo de las cosas y pintar un nuevo panorama nacional, más positivo, más transparente y más justo.

César Morán Farías es estudiante de la Licenciatura en Derecho en el Tecnológico de Monterrey, Escritor de Planta en Dicho & Derecho, y Vicepresidente de la SALED 2023.





DIEGO ESQUIVEL CUÉLLAR Y CÉSAR MORÁN FARÍAS

El debatido compromiso con el medio ambiente

Resumen de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la constitucionalidad de la Ley de la Industria Eléctrica y su relación con el derecho al medio ambiente.

El pasado 7 de abril el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 64/2021, promovida por senadores del Congreso de la Unión, quienes demandaron la invalidez del decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2021.

¿Qué se reclamaba en la acción de inconstitucionalidad 64/2021?

Principalmente se discutió si los conceptos de la reforma eran o no compatibles con la libre competencia, con el rol del Estado

para garantizar la electricidad y con los compromisos internacionales de México para la protección al medio ambiente. El asunto se turnó a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf; en el proyecto se resolvió que el asunto era procedente pero infundado. Es decir, la postura del proyecto fue mantener la constitucionalidad de la Ley de la Industria Eléctrica. Esto quiere decir que la reforma del 9 de marzo de 2021 se mantendría válida conforme a las disposiciones de la Constitución y los tratados internacionales.

Diversas organizaciones de la sociedad civil se manifestaron en contra del resultado, pues al no reunir los 8 votos necesarios para ello, ninguno de los artículos de la reforma fue declarado inconstitucional.

El proyecto, particularmente

el apartado C, donde se da respuesta de sí los artículos de la reforma violaban el derecho al medio ambiente, en su párrafo 580 concluye, tras un estudio de constitucionalidad amplio, que los cambios en la LIE que modificaban el orden de despacho de energía y los certificados de energía limpia, no violaban el derecho al medio ambiente sano. Conclusión que, a consideración del autor de este escrito, fue errónea principalmente porque la reforma de marzo de 2021 pasa a segundo plano a las energías renovables.

En total se revisaron 14 artículos para poder concluir la constitucionalidad o inconstitucionalidad del asunto.

Para dar ejemplo de la relevancia de la situación, se sintetiza la discusión sobre la validez de la

fracción VI del artículo 4, la cual amerita puntual atención:

Artículo 4.- (...)

VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción unitarios conforme a las Reglas del Mercado, garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias, entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.

Resulta relevante la postura de la Ministra Ríos Farjat por declarar inválida dicha fracción, pues manifestó (en discusión del Apartado A y reiteró en discusión del apartado C) en sesión:

“Se está imponiendo, desde esta norma, un privilegio que quizá tienda a fortalecer a la empresa productiva del Estado. El problema es que lo hace a partir de dejar en un permanente segundo lugar a las energías limpias tan necesarias para la sustentabilidad y la salud de todos.”

También resulta extremadamente relevante lo expuesto por el ministro Ortiz Mena, quien argumentó bajo una interpretación conforme al Acuerdo de París, al acuerdo de Escazú y a un parámetro de la

opinión consultiva 23/2017 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en donde se establece que debe aplicarse el principio in dubio pro natura, en términos comunes, esto significa que en caso de duda sobre un posible daño, se debe resolver a favor del medio ambiente. Esto además se vincula con el principio de precautoriedad que significa que el Estado debe tomar las medidas necesarias para evitar que se dañe al medio ambiente, al estar este vinculado con los derechos humanos, inclusive antes de la existencia del daño. En ese sentido el ministro concluyó lo siguiente: “las normas impugnadas son regresivas porque se introdujeron para eliminar reglas que posicionaban a las energías limpias en una ubicación única y preferente en el mercado de generación de electricidad”.

Es importante recalcar lo que menciona el artículo primero de la constitución: “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”. Tomando en consideración este artículo, y sabiendo que la protección del medio ambiente

tiene un vínculo innegable con el goce de otros derechos humanos, también se ha de invocar el párrafo segundo “[...] favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, lo cual, bajo ciertas interpretaciones, como las de los 4 ministros que se negaron a declarar inválido el orden de despacho no sustentable, puede transgiverarse por omisión o simplemente error.

Con argumentos similares a los de la ministra Ríos Farjat y el ministro Ortiz Mena, en sentido de la invalidez de la fracción VI del artículo 4 de la LIE, también se pronunciaron los ministros y ministra Laynez Potisek, Piña Hernández, Aguilar Morales, Pérez Dayan y Pardo Rebolledo (7 votos).

Llama la atención que al discutir el apartado C del proyecto, la fracción VI del artículo 4 acumuló 7 votos por la invalidez, es decir, si tan solo 1 ministro más hubiese votado en el mismo sentido, se hubiese declarado como inconstitucional. Lo anterior habla bastante del sistema, habrá quienes estén a favor de mantener lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución, el cual requiere que para declarar la inconstitucionalidad 8 ministros voten en ese sentido.





¿Por qué se menciona esto a la luz de la sesión del 7 de abril?

Porque no solamente no se alcanzaron los votos para invalidar una norma que claramente —a consideración del autor de este artículo— no es idónea frente al compromiso de transitar a un Estado responsable de tutelar el derecho al medio ambiente y promotor de prácticas sustentables, sino que reveló, y no será la primera ni última vez, que en una discusión donde la mayoría de los ministros (7 de 11) se pronunciaron en contra de una ley que afecta al medio ambiente, sean suficientes los votos de 4 ministros (Arturo Zaldivar, Ortiz Haif, Gonzalez Alcantara y Yazmin Esquivel) para perjudicar a las futuras generaciones del país.

En esta resolución se rescataron aspectos convencionales y constitucionales para mostrar

qué tan contradictoria era con lo establecido en la ley suprema del sistema jurídico mexicano, la Constitución. Es necesario que se respete lo establecido en la Constitución y tratados internacionales cuando se hable en materia de Derechos Humanos. A lo largo de la resolución analizada se mencionan argumentos a favor y en contra, pues, como mandata la misma Constitución, se tiene que tener en cuenta la interpretación y resolución del poder judicial (SCJN en México); mientras que una parte del Pleno (minoría, 4 ministros) consideró declarar válido el cuidado ambiental en segundo término, la otra manifestó que este derecho es un elemento sustancial para el goce efectivo del resto de los derechos

humanos, al existir un vínculo directo entre este y el derecho a la salud, incluso considerando una perspectiva intergeneracional (la ministra Piña Hernandez mencionó el concepto en la discusión del proyecto).

Como conclusión, a pesar de los argumentos presentados, no se pudo considerar cómo acción inconstitucional y violatoria de los derechos humanos. Retomando lo establecido en la discusión sobre la validez de la fracción VI del artículo 4, se menciona que las energías limpias pasan a un segundo término, siendo prioridad los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física.

Diego Esquivel Cuéllar es estudiante de las Licenciaturas en Derecho y Economía en el Tecnológico de Monterrey y Director de Contenido en Dicho & Derecho



César Augusto Morán Farías es estudiante de la Licenciatura en Derecho en el Tecnológico de Monterrey, Escritor de Planta en Dicho & Derecho, y Vicepresidente de la Sociedad de Alumnos 2023.





10 - Derechos de los pueblos indígenas (c/ Dr. Naayeli Ramírez)

¿Cuál es el concepto de usos y costumbres de nuestro sistema legal? ¿A qué desafíos se enfrentan las comunidades indígenas? Es nuestra obligación como ciudadanía reconocer sus derechos y hacer de ellas representativas en nuestra sociedad.



11 - Propiedad Intelectual: Proyección nacional e internacional (c/ Lic. Claudia Rodríguez @concretalegal)

¿Qué es el IMPI? ¿Cómo podemos proteger una marca? ¿Cuáles son los retos a los que se enfrenta México en el tema de Propiedad Intelectual? Responde a estas preguntas y más sobre cómo proyectar la propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.



12 - El ABC del Derecho Fiscal

(c/ Lic. Arturo Garza y Lic. Ana Lucía Pérez)

Panorama actual del derecho fiscal, ¿Qué es el SAT? ¿De qué se encarga?. Conoce acerca de impuestos, los tipos de impuestos, la PRODECON, y sobre las grandes áreas de oportunidad que tiene en México la materia.



13 - Reforma Laboral desde un enfoque de Perspectiva de Género (c/ Lic. Nayeli Salinas)

¿La nueva ley laboral o la nueva reforma? ¿Un nuevo sistema o redefinición de sus conceptos? Conoce cómo la Reforma Laboral en México ha traído consigo un nuevo enfoque con perspectiva de género.



14 - Arrendamiento "Build To Suit" (c/ Lic. Ramiro Villarreal)

Las relaciones contractuales han evolucionado de una manera representativa en los últimos años, siendo el caso el arrendamiento Build To Suit. Conoce más sobre este arrendamiento hecho a la medida.



15 - Acceso a la justicia: Nuevo León como ejemplo (c/ Magistrado Arturo Salinas)

Ante cambios como la interconectividad como resultado de la globalización, el uso de medios digitales más que una herramienta se ha vuelto una necesidad para garantizar la justicia en la ciudadanía.



Dicho & Derecho

Dicho&Derecho
16 - Primera Sala y
Criterios de la Corte

Con la invitada:

**DRA. ANA MARGARITA
RÍOS FARJAT**

Ministra Presidenta de la Primera Sala de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación

LISTEN ON  Spotify®

Referencias

Un crimen invisibilizado del Estado

AMPARO EN REVISIÓN 51/2020. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ponente: Ministra : Ana Margarita Ríos Farjat

ONU. (17 de mayo de 2022). México: Ante los más de 100.000 desaparecidos, la ONU insta al gobierno a combatir la impunidad. Obtenido de Noticias Naciones Unidas: <https://news.un.org/es/story/2022/05/1508892#:~:text=M%C3%A9xico%20ha%20registrado%20oficialmente%20100.000,personas%20de%201964%20a%202022.&text=La%20cuenta%20registra%20las%20desapariciones,ha%20sentenciado%20a%20los%20perpetradores.>

WJP. (14 de octubre de 2021). México está en el lugar 113 de 139 países en Estado de Derecho, con la. Obtenido de World Justice Project: https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/Mexico_2021%20WJP%20Rule%20of%20Law%20Index%20-%20Country%20PR_FINAL_SPA.pdf

El lucro antes que los Derechos Humanos: El rol de Facebook en el Genocidio Rohingya

EBO (2009). The Rohingyas. Bengali Muslims or Arakan Rohingyas? EBO Briefing Paper No. 2, 1–5.

Ullah, AKM Ahsan. (2011). Rohingya Refugees to Bangladesh: Historical Exclusions and Contemporary Marginalization. *Journal of Immigrant & Refugee Studies*. 9. 139-161. 10.1080/15562948.2011.567149.

Milmo, D. (2021, December 6). Rohingya sue Facebook for £150bn over Myanmar genocide. Retrieved September 8, 2022, from the Guardian website: <https://www.theguardian.com/technology/2021/dec/06/rohingya-sue-facebook-myanmar-genocide-us-uk-legal-action-social-media-violence>

SADF. (2017, September 4). Dr. Siegfried O. Wolf Interviewed and Quoted by Deutsche Welle: The Rohingya in Myanmar: What You Need to Know – SADF. Retrieved September 8, 2022, from SADF website: <https://www.sadf.eu/dr-siegfried-o-wolf-interviewed-quoted-deutsche-welle-rohingya-myanmar-need-know/>

SCJN invalida disposición de la fracción del artículo 1º de la Constitución de Nuevo León que tutelaba el derecho a la vida desde la concepción

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León (CEDHNL) Demanda de inconstitucional 41/2019. (2019). Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/documento/accion-de-inconstitucionalidad-412019>

Dirección General de Epidemiología. (2021). Informe semanal de notificación inmediata de muerte materna. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/605456/MM_2021_SE01.pdf

González, D., Rubén, C., & Gil, S. (2021). El test de proporcionalidad. *Convergencias y divergencias*. Recuperado de: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2021-05/EL%20TEST%20DE%20PROPORCIONALIDAD_CONVERGENCIAS_DIGITAL%20FINAL%20CATALÓGICO%CC%81N.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). Comunicados de Prensa. SCJN INVALIDA DISPOSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN QUE TUTELABA EL DERECHO A LA VIDA DESDE LA CONCEPCIÓN Y LIMITABA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y PERSONAS GESTANTES A LA AUTONOMÍA REPRODUCTIVA. Recuperado de: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6920>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). Comunicados de Prensa. SCJN INVALIDA DISPOSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVO LEÓN QUE TUTELABA EL DERECHO A LA VIDA DESDE LA CONCEPCIÓN Y LIMITABA EL DERECHO DE LAS MUJERES Y PERSONAS GESTANTES A LA AUTONOMÍA REPRODUCTIVA. Recuperado de: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6920>

Resolución de la Corte sobre la Acción de Inconstitucionalidad 64/2021. Discusión sobre la constitucionalidad de la Ley de la Industria Eléctrica y su relación con el derecho al medio ambiente.

Acción de Inconstitucionalidad 64/2021. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Ponente: Ministra Loretta Ortiz Haif. https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/cerrados/Publico/Proyecto/AI64_2021PLProyecto.pdf

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Resolutivos Sesiones Públicas Ordinarias Jueves 7 de Abril de 2022. Consultado en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento/2022-04-13/35.%207%20de%20abril%20de%202022.pdf>

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). Versión

Taquiográfica Sesión Pleno SCJN 7 de Abril 2022. Consultado en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquiograficas/documento/2022-04-19/7%20de%20abril%20de%202022%20-%20Versi%C3%B3n%20Definitiva3.pdf>

Derechos de la comunidad LGBTQ+ en México con el paso del tiempo

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022). Día Mundial de la Diversidad Sexual. <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-mundial-de-la-diversidad-sexual>

Secretaría de Cultura. (2019, 26 de junio). Breve historia de la primera marcha LGBT+ de México. Consultado el 15 de julio de 2022. <https://www.gob.mx/cultura/articulos/breve-historia-de-la-primera-marcha-lgbtiti-de-mexico>

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2010 [40696] Instancia: Pleno Emisor: Ministro José Fernando Franco González Salas

Por una maternidad segura: parto prematuro y prestaciones (955/2019)

Cámara de Diputados (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 123. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Cámara de Diputados. (1970). Ley Federal del Trabajo. Artículo 73 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020). Sentencia recaída al (Amparo en Revisión, 955/2019), Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, Ministro

Javier Laynez Potisek, 2020. https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/casos_relevantes/2021-04/Parto%20prematuro%20y%20prestaciones%20por%20maternidad.pdf

Megaproyectos: sinónimo de desprotección para las comunidades indígenas.

Cámara de Diputados (1988) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

Cámara de Diputados, Bancada de Movimiento Ciudadano (2014) Punto de Acuerdo Parlamentario Sobre el Proyecto Integral Morelos (PM). https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/62/2/2014-05-13-1/assets/documentos/PA_proyecto_integral_Morelos.pdf

Endesa. (2018). Central térmica de ciclo combinado. <https://www.fundacionendesa.org/es/educacion/endesa-educa/recursos/centrales-electricas-convencionales/central-termica-convencional-ciclo-combinado#:~:text=%C2%B-FQu%C3%A9%20es%20una%20central%20t%C3%A9rmica,gas%20y%20otra%20de%20vapor.>

Luna, J. M. (2021). El Proyecto Integral Morelos y la devastación del territorio. Nexos. <https://medioambiente.nexos.com.mx/el-proyecto-integral-morelos-y-la-devastacion-del-territorio/>

Ortega, D. (2014). Proyecto Integral Morelos - Samir Flores. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=FZpjHlaSs6o>

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (2019). Manifestación de Impacto Ambiental (MIA). <https://www.gob.mx/profepa/articu->

[los/manifestacion-de-impacto-ambiental-mia](https://www.gob.mx/profepa/articulos/manifestacion-de-impacto-ambiental-mia)

De miguel, T. (2019). Asesinan a un activista mexicano en vísperas de la consulta sobre una termoeléctrica. El país. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=kkVu8Y2am94>

Ni fiscal ni general

Dávila, P. (2022). Audios revelan mano negra del fiscal Gertz. Proceso.com.mx; Proceso. <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2022/3/6/audios-revelan-mano-negra-del-fiscal-gertz-282059.html>

Scherer, J. (2022). Scherer acusa trama “perversa” de Gertz y Sánchez Cordero. Proceso.com.mx; Proceso. <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2022/3/19/scherer-acusa-trama-perversa-de-gertz-sanchez-cordero-282810.html>

.(2022). <https://www.animalpolitico.com/2022/03/corte-amparo-laura-moran-alejandra-cuevas-caso-gertz/>

No es Novedad

LatinUs. (2022, February 19). Sistemas locales anticorrupción alertan que reforma de AMLO debilitará el combate a la corrupción en los... Latin US; LatinUs. <https://latinus.us/2022/02/19/sistemas-locales-anticorrupcion-alertan-reforma-amlo-debilitara-combate-corrupcion-estados/>

Política Nacional Anticorrupción – SNA. (2021). Sna.org.mx. <https://www.sna.org.mx/category/politica-nacional-anticorrupcion/>

Pérdida de la patria potestad por no permitir convivencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] artículo 4 1917 [2021] Disponible

en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Convención sobre derechos del Niño (2006). UNICEF. Artículo 4 y 9, disponible en de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Tesis de Jurisprudencia 269/2022.

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024627>

Prisión Preventiva Oficiosa: ¿qué dice la SCJN sobre ella?

Hernández, M. (2021). Principales víctimas de la prisión preventiva: indígenas, mujeres, personas con discapacidad y migrantes. ASILEGAL. <https://asilegal.org.mx/columna/principales-victimas-de-la-prision-preventiva-indigenas-mujeres-personas-con-discapacidad-y-migrantes/> Tesis de Jurisprudencia 32/2022.

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024608>

Reforma eléctrica: ¿progreso o retroceso eléctrico?

Brooks, D.. (2022). Analistas influyentes de EU impulsan campaña contra reforma eléctrica. abril 15, 2022, de La Jornada Sitio web: <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/04/14/mundo/analistas-en-eu-promueven-consenso-contra-reforma-electrica-en-mexico/>

El Universal. (2022). Estos son los 12 puntos de la reforma energética de Va por México. abril 15, 2022, de VLEX Sitio web: <https://0-app-vlex-com.biblioteca-ils.tec.mx/#search/jurisdiction:MX/reforma+energetica/>

[p3/WW/vid/900153387](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/164370/Resumen_de_la_explicacion_de_la_Reforma_Energetica11_1_.pdf)

Gobierno de México. (2013). Reforma Energética Resumen Ejecutivo. abril 15, 2022, de Gobierno de México Sitio web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/164370/Resumen_de_la_explicacion_de_la_Reforma_Energetica11_1_.pdf

López, V.. (2022). Reforma energética pone en riesgo a industrias: IP. abril 15, 2022, de Milenio Sitio web: <https://www.milenio.com/negocios/reforma-energetica-pone-riesgo-exportaciones-coparmex-puebla> Ruiz, G., Rodríguez, C., Ochoa, C., & Rueda, R.. (2021). La Reforma Energética en México. abril 15, 2022, de Holland & Knight Sitio web: <https://www.hklaw.com/es/insights/publications/2021/10/la-reforma-energetica-en-mexico>

Sepúlveda, I.. (2022). Midiendo Fuerzas. abril 15, 2022, de VLEX Sitio web: https://0-app-vlex-com.biblioteca-ils.tec.mx/#search/jurisdiction:MX+content_type:1/reforma+energetica/by_date/WW/vid/900840138

UNFCCC. (2022). ¿Qué es el Acuerdo de París?. abril 15, 2022, de UNFCCC Sitio web: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/que-es-el-acuerdo-de-paris#:~:text=El%20objetivo%20central%20del%20Acuerdo,m%C3%A1s%20el%20aument%20de%20la>

Seguridad Nacional: ¿Aplicable al Tren Maya?

De Miguel, T. (2022, 30 mayo). Un juez ordena la suspensión definitiva de las obras del polémico tramo 5 del Tren Maya. El País México. Recuperado 7 de agosto de 2022, de <https://elpais.com/mexico/2022-05-30/un-juez-ordena-la-suspension-definitiva-de-las-obras->

[del-polemico-tramo-5-del-tren-maya.html](https://elpais.com/mexico/2022-07-18/el-gobierno-de-mexico-reanuda-la-construccion-del-tramo-5-del-tren-maya-argumentando-que-es-un-asunto-de-seguridad-nacional.html)

de Miguel, T. (2022, 19 julio). El Gobierno de México reanuda la construcción del tramo 5 del Tren Maya por seguridad nacional. El País México. Recuperado 7 de agosto de 2022, de <https://elpais.com/mexico/2022-07-18/el-gobierno-de-mexico-reanuda-la-construccion-del-tramo-5-del-tren-maya-argumentando-que-es-un-asunto-de-seguridad-nacional.html>

McGregor, F. (2022, 6 julio). Certificación del AIFA. A21 Mx. Recuperado 7 de agosto de 2022, de <https://a21.com.mx/index.php/cambio-y-fuera/2022/07/06/certificacion-del-aifa>

Semiesclavitud en los campos agrícolas mexicanos

Ríos, V. (2021). No Es Normal: El Juego Oculto que Alimenta la Desigualdad Mexicana y Cómo Cambiarlo (1.a ed.). Penguin Random House Grupo Editorial.

I & O